BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 20 de Octubre de 1910

AÑO XVIII NÚM. 5054

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Visto el adjunto proyecto de contrato; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum» entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Juan J. Baca, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia en la línea del Tandil á San Antonio de Arruda, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 100,00 m/n) cien pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. II del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importe el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón de la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección General de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Vista la nota del Dr. D. José Penna; y considerando que su acción en el Departamento Nacional de Higiene es eficaz y satisface las exigencias de la salud pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No aceptar su renuncia del cargo de Presidente del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

III

Gobernadores de los Territorios de la Pampa y Río Negro

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Vistas las notas renuncias presentadas por los Sres. Felipe Centeno y Carlos Gallardo, de los cargos de Gobernadores de los Territorios de la Pampa y Río Negro, que respectivamente desempeñan, y

Considerando:

Que su permanencia al frente de sus correspondientes Gobernaciones, es una garantía para su adelanto y progreso,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Art. 1º No aceptar las renuncias presentadas por los Sres. Felipe Centeno y Carlos Gallardo, del cargo de Gobernadores de Territorios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

I

Ley No. 7647—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Srta. Matilde Zeballos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

II

Ley No. 7655—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, mensuales, la jubilación que percibe la Srta. María J. Butty.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

III

Ley No. 7581—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional, mensuales, la pensión que percibe la Sra. Avelina Villa de Barrionuevo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

IV

Ley No. 7585—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Asciéndese al Sr. Manuel Acosta, ordenanza de la H. Cámara de Diputados, la jubilación mensual, de ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

V

Ley No. 7344.—Aumento de Jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe D. Nicasio Badez, ex-Vista de la Aduana de la Capital.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

VI

Ley No. 7390—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Srta. Leopoldina Lascano.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

VII

Ley No. 7773—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento diez pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Carmen del Corazón de Jesús Gutiérrez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

VIII

Ley No. 7399—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Esperanza R. de Ballester.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

IX

Ley N 7415—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe José Almeida.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

X

Ley No. 7395—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento diez pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Cecilia S. de Araoz de Lamadrid.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XI

Ley No. 7392—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Srtas. Rosa y María T. Ghiga.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XII

Ley No. 7752—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Rosa P. de Coalova.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIII

Ley No. 7164—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Agustina B. de Rose.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XIV

Ley No. 7569—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que goza la Sra. Susana E. G. de Gordillo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. — E. Cantón.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XV

Ley No. 7481—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Indalecia Juliana Martínez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. — E. Cantón.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XVI

Ley No. 7203—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Srta. Petrona Arauz la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. — E. Cantón.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XVII

Ley No. 7251—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Inés G. de Carbia.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez.

A. del Pino. — E. Canton.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XVIII

Ley No. 7250—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos la pensión que percibe la Sra. María Carballo de Goyena, viuda de D. Eduardo Goyena, ex empleado del Banco Nacional en liquidación.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez.

A. del Pino. — E. Cantón.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XIX

Ley No. 7293—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional la pensión que actualmente disfruta la Sra. Elisa B. de Corrales, viuda del ex Comisario de Policía, D. Eduardo Corrales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. — E. Cantón.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XX

Ley No. 7274—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á doscientos pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la Srta. María Aguirre.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. — E. Cantón.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXI

Ley No. 7299—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase la pensión que actualmente disfrutan las Srtas. Carmen Manuela, Eva é Isabel Allende, á la cantidad de setenta pesos mensuales á cada una.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. — E. Cantón.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXII

Ley No. 7292.—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento veinte pesos moneda nacional, la pensión que goza actualmente la Sra. Ramona Corea de Chiclana.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. — E. Cantón.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXIII

Ley No. 7638—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento veinte pesos moneda, la jubilación que percibe actualmente la Srta. Antonia Pozzo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. — E. Cantón.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXIV

Ley No. 7575—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que goza la Sra. Dolores C. de Oporto.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. — E. Cantón.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XXV

Ley No. 7403—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento setenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Delia Benetti.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXVI

Ley No. 7735—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de treinta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Aurora L. de Corbalán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXVII

Ley No. 7588—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Sta. Dolores Valdez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXVIII

Ley No. 7739—Aumento de Pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales la pensión que percibe las Srtas. Emma y Elisa Martínez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXIX

Ley No. 7695—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Sra. Encarnación M. de Lezica, viuda del Capitán D. Antonio Lezica.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXX

Ley No. 7485— Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de veinte pesos moneda nacional mensuales la jubilación que percibe D. Eleuterio López.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXI

Ley No. 7424—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento veinrte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Genoveva Jofre de la Vega.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXII

Ley No. 7490—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de setenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el ex-Capataz de la Aduana de la Capital, D. Prudencio O. Germán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXIII

Ley No. 7629—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Teresa A. de Saplone.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXIV

Ley No. 7544—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Antonia Aguiar de Videla.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXV

Ley No. 7356—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en treinta pesos moneda nacional la pensión que actualmente disfruta la Sra. Alicia F. de Ezcurra, viuda de Eduardo Ezcurra é hijas solteras.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abo-

nará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXVI

Ley No. 7634—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de trescientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben los hijos menores del ex-Diputado Dalmiro Balaguer.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXVII

Ley No. 7683—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Juana de la P. de Tabares.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXVIII

Ley No. 7595—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional, la pensión que percibe el Sr. Rufino Zalazar.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XXXIX

Ley No. 7596—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Petrona S. M. de Basavilbaso.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XL

Ley No. 7525—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Sras. Gregoria Ponce de Hamilton y Georgia P. de Rodríguez.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLI

Ley Nº. 7410—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Felisa H. de Merlo.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLII

Ley Nº. 7524—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe D. Juan Francisco Seoane.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.
El Senado y Cámara de Diputados de la

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLIII

Ley Nº. 7526—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Ascensión M. de Genais.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLIV

Ley Nº. 7375—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Marta F. de Arcadine.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLV

Ley Nº. 7409—Aumento de Jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Sra. Catalina C. de Pérez.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XLVI

Ley Nº. 7557—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional, la pensión pensión que perciben las Srtas. Dolores y Justa Rivadeneira.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XLVII

Ley Nº. 7746—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento setenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Filomena A. de Chavelo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XLVIII

Ley Nº. 7345—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de sesenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Srtas. Emilia y Elvira Echevarría.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

XLIX

Ley Nº. 7658—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos veinticuatro pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Clorofila Silveyra de Cannedy.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

L

Ley Nº. 7397—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe Adela Correa de Rocha.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LI

Ley Nº. 7875—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión de que actualmente disfruta la Sra. Anastasia N. de Carlés, viuda del ex Profesor D. Juaquín Carlés.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LII

Ley Nº. 7871—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos, la pensión de que gozan las Srtas. Celia y Lola Calderón de la Barca.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LIII

Ley Nº. 7438— Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Justa Martínez de Pauletti.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LIV

Ley Nº. 7874—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en cincuenta pesos moneda nacional, la pensión mensual que goza la Sra. Rosaura Balderrama y Morales.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LV

Ley Nº. 7858—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Rosa Elvira Alvarez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

LVI

Ley Nº. 7731— Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de trescientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Angela C. de Estrada.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LVII

Ley Nº. 7616—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. María M. de Penna.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LVIII

Ley Nº. 7648—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Telésfora del C. González.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LIX

Ley Nº. 7367—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Srta. Lola, María y Esperanza Núñez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LX

Ley Nº. 7772—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe Dª Mercedes L. de Castro.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXI

Ley No. 7699—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á las Srtas. Sara y Delia Rouquaud á ciento cincuenta pesos moneda nacional la pensión que actualmente disfrutan.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXII

Ley No. 7380—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de setenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. G. Elena y Rufina Ortigosa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXIII

Ley No. 7542—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señorita Carmen Ramos Mexía, hija del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires D. Ildefonzo Ramos Mexía.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXIV

Ley No. 7534—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Venancia J. de Saraví.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXV

Ley No. 7612—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión de la Sra. Manuela Posse de Ledesma.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXVI

Ley No. 7562—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de setenta pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Sra. Juana P. de Moreno.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXVII

Ley No. 7737—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Elena Thorne de Torres.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXVIII

Ley No. 7474—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe el Sr. Bernabé E. Pedernera.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXIX

Ley No. 7747—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe cada una de las Srtas. Bernarda y Francisca González Balcarce.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXX

Ley No. 7398—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Teresa Bruchmann.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXI

Ley No. 7451—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Delfina W. de Alanís.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXII

Ley No. 7686—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la Sra. Genoveva G. de Ianzi, la pensión que percibe actualmente, á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXIII

Ley No. 7717—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Elena M. Obligado.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXIV

Ley No. 7710—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Elvira G. de Melgarejo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXV

Ley No. 7716—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Dalia Fernández Cornejo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXVI

Ley No. 7762—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Carmen Morales Ganna de Krees.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXVII

Ley No. 7761—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Carmen V. de Friguero.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXVIII

Ley No. 7487—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, la pensión que percibe la Srta. Dolores Zinny.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXIX

Ley No. 7545—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Angélica B. de Sienva Carranza.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXX

Ley No. 7614—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de setenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Carmen G. de García.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXI

Ley No. 7561—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de trescientos pesos moneda nacional mensuales, por el término de diez años, la pensión que percibe la Sra. Sofía J. de Pico y sus hijas Sofía, Adela, Juana y Rosa.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXII

Ley No. 7727—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Dominga M. de Echegoyen.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXIII

Ley No. 7775—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Jesús C. de Lucero y su hija soltera.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXIV

Ley No. 7480—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. Josefa del C. de Posse é hijos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXV

Ley No. 7455—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Sra. René V. de Sánchez Benítez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXVI

Ley No. 7346—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á doscientos pesos moneda nacional, la pensión que actualmente disfruta la Sra. María C. de Massini.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXVII

Ley No. 7626—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la señora Mercedes F. de Arauz.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXVIII

Ley No. 7605—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á cincuenta pesos moneda nacional, la pensión mensual que percibe el Sr. Esteban Navarro.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Con-

greso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

LXXXIX

Ley No. 7510—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la pensión que percibe la Srta. Josefina J. Arana.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XC

Ley No. 7388—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos, la pensión que percibe la Sra. Dolores Pereda de Llanos.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCI

Ley No. 7869—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento ochenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que disfruta la Sra. Rosario A. de Becher.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCII

Ley No. 7707—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la pensión que perciben las Srtas. Victoria, Virginia Enriqueta y Juana Conde de Cordero.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCIII

Ley No. 7216—Aumento de pensión

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, la pensión que percibe la señora Carmen A. de Anido.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCIV

Ley No. 7477—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe don Vicente Giménez, ex Inspector encargado de la Administración de aguas corrientes.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCV

Ley No. 7688—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en veinte pesos moneda nacional, la jubilación que mensualmente percibe D. Juan A. Groppo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCVI

Ley No. 7569—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional, la jubilación que percibe la Sra. Jobita S. de Lazcano.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCVII

Ley No. 7631—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento veinte pesos moneda nacional, la jubilación que percibe la Srta. Candelaria Salvatierra.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCVIII

Ley No. 7416—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional, la jubilación que percibe la Sra. Aurelia Fernández de Reydó.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. Alejandro Sorondo.
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

XCIX

Ley No. 7408—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el ex sargento de Policía de la Capital, D. Antonio Coco.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

C

Ley No. 7637—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Ana M. de Casas.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CI

Ley No. 7463—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase en la cantidad de ciento cincuenta y cinco pesos moneda nacional, la jubilación que percibe la Srta. Francisca Jacques.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CII

Ley No. 7515—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, mensuales, la jubilación que percibe la Sra. Elisa González Acha de Correa Morales.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CIII

Ley No. 7419—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Iside Bestaso.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CIV

Ley No. 7417—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Sr. César Cavani.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CV

Ley No. 7423—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe D. Manuel Castillo.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CVI

Ley No. 7867—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á doscientos veinte pesos moneda nacional mensuales, la jubilación de D. Santiago Bado.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CVII

Ley No. 7439—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Juana J. Romañacho.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CVIII

Ley No. 7406—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos y ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, respectivamente, la jubilación que perciben las Srtas. Carolina y Matilde Soria.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CIX

Ley No. 7861—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase la jubilación que percibe D. Jacinto Adaro, con cincuenta pesos moneda nacional mensuales.
Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. Olaechea y Alcorta. E. Cantón.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CX

Ley No. 7422—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento treinta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Sr. Pedro V. Villalba.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXI

Ley No. 7594—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Sr. Antonio Enea Spibembergo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXII

Ley No. 7340—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe D. Amaro Cruz.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXIII

Ley No. 7357—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la señorita Asunción M. Aycardi.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXIV

Ley No. 7418—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Sra. Carmen Martínez de Magalhaes.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXV

Ley No. 7220—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ochenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Sra. Josefa Rodríguez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXVI

Ley No. 7106—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Carmen Paredes.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXVII

Ley No. 7112—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la señorita Leonor M. Romañach.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXVIII

Ley No. 7228—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Sr. D. Esteban Pauleyo.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado. — Secret. de la C. D. D.

CXIX

Ley No. 7229—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Sr. Manuel Rossi.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXX

Ley No. 7252—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de noventa pesos moneda nacional mensuales. la jubilación que percibe la Srta. Matilde Sacapinersure.

Art. 2º Mientras este gasto no se

incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXXI

Ley No. 7246—Aumento de Jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación de que goza la Srta. Concepción Gómez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos diez.

A. DEL PINO. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXXII

Ley No. 7240—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Marcelina Estegarribia.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXXIII

Ley No. 7230—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cuarenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Sr. Ramón González.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXXIV

Ley No. 7219—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Sr. Juan Suárez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXXV

Ley No. 7226—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de sesenta pesos moneda nacional, la jubilación que percibe la Srta. Elena Saravi.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXXVI

Ley No. 7312—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe D. Julián Byrón, ex secretario en lo Criminal.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXXVII

Ley No. 7161—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Sr. Joaquín de Estevan.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXXVIII

Ley No. 7182—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Sr. Basilio Guzmán.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXXIX

Ley No. 7173—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de doscientos cuarenta pesos moneda nacional, la jubilación que percibe D. Marcos G. Jons.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXXX

Ley No. 7165—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Sra. Josefina L. de Rivas.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. — *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

CXXXI

Ley No. 7166—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Auméntase á la cantidad de cien pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Srta. Dolores Butty.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CXXXII

Ley No. 7089—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Auméntase á la cantidad de sesenta pesos, moneda nacional, la jubilación que percibe el señor José Piccioli.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CXXXIII

Ley No. 7082—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Auméntase á la cantidad de ciento sesenta pesos moneda nacional, mensuales, la jubilación que percibe D. José M. Hermoso.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CXXXIV

Ley No. 7080—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Auméntase á la cantidad de ciento cincuenta y cien pesos mensuales, las jubilaciones de las Srtas. Victoria y Carmen Miller, respectivamente.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CXXXV

Ley No. 7085—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Auméntase á la cantidad de ciento cuarenta y cinco pesos moneda nacional mensuales la jubilación que percibe la Sra. Carolina Chiclana.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente Ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CXXXVI

Ley No. 7478—Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Auméntase á la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe el Dr. Florencio A. Quiroga.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. E. CANTÓN.
Adolfo Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

CXXXVII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Vista la solicitud que precede en que la Priora del Convento de Monjas Carmelitas, en Belgrano, pide sea reconsiderada la resolución dictada por la Aduana de la Capital que no hace lugar al pedido de libre despacho de dos cajones imágenes, por no considerar á la peticionante como titular del templo, y

Considerando:

Que dicho establecimiento como la capilla está al solo cargo de la ocurrente y por lo tanto puede considerársele como titular, á los efectos de la consignación de los artículos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CXXXVIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, pide la anulación de la solicitud No 302 presentada por la misma ante la Aduana de la Capital, para que se le autorizara á vender 2120 kilos de rieles usados, y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acceder á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la anulación pedida.
Comuníquese á la Aduana de la Capital y pase á la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles para su archivo, previa reposición de sellos.

JOSÉ M. ROSA.

CXXXIX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. Ferretti Hnos., pidiendo devolución de lo abonado por derechos de 4 bolsas porotos que faltaron de la descarga del vapor «Eolo»; atento lo informado, y

Considerando:

Que los bultos de referencia no han sido rebajados del manifiesto general del buque conductor,

SE RESUELVE:

No ha lugar.
Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CXL

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Visto que la Empresa del Ferrocarril de Sud manifiesta haber abonado bajo protesta en la Aduana de la Capital la suma de $ 289,70 moneda nacional, por derechos de importación de 6 cajones con copas, cristales y lozas, correspondientes al manifiesto Nos 159.789, y

Considerando:

Que los efectos referidos no están comprendidos en la nómina del Decreto de 7 de Septiembre ppdo., reglamentario de la libre introducción de artículos para los ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Desestímase la protesta formulada y vuelva á la Aduana de la Capital, para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

CXLI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud manifiesta haber abonado bajo protesta en la Aduana de la Capital la suma de $ 28,30 moneda nacional por derechos de importación de 2 cajones con vasos de vidrio correspondientes al manifiesto No 159791; y

Considerando:

Que los efectos referidos no están comprendidos en la nómina del Decreto de 7 de Septiembre ppdo. reglamentario de la libre introducción de artículos para los ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Desestímase la protesta formulada y vuelva á la Aduana de la Capital, para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

CXLII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Visto que el Ministerio de Marina solicita se reconsidere la resolución de la Aduana de la Capital en el pedido de libre despacho de un automóvil, llegado en el vapor «Lynorta» á que se refiere el conocimiento adjunto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el vehículo de que se trata no se encuentra comprendido entre las liberaciones de derechos de la Ley 4933 (Art. 9o) y disponiendo el Art. 11 que no podrá acordarse otras franquicias que las establecidas en la misma ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Marina que por las causales expuestas no es posible deferir á su pedido.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CXLIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Visto este expediente elevado por la Aduana de la Capital, con motivo de la apelación interpuesta para ante el Ministerio por D. Ricardor Pfan; atento lo actuado, de lo que resulta:

Que el ocurrente pidió el despacho de treinta y nueve kilos pasamanería de algodón de la partida 2628, aforo kilo 2,50 al 25 %;

Que de la verificación practicada se comprobó que, sólo tres kilos de la mercadería, estaban concordes con la manifestación, siendo el resto de encajes de algodón, encajes de seda y pasamanería, también de seda, sujetas á mayores derechos, correspondientes á las partidas 2441, 2446 y 2626 del Arancel Aduanero, y

Considerando:

Que dada la diferencia de calidad encontrada, la Aduana ha procedido de acuerdo con el Art. 930 de las Ordenanzas, al aplicar la multa de dobles derechos con arreglo á la última verificación;

Por esto; y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CXLIV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Vista la solicitud de los Sres. J. y B. Modrenich, pidiendo devolución de los derechos correspondientes á 1.200 kilos de café que fué manifestado de más, (despacho N° 128919); atento lo informado, y

Considerando:

Que los derechos cuya devolución se solicita, han sido liquidados de acuerdo con lo que dispone el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CXLV

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Vista le solicitud del Sr. Otto L. Willers, pidiendo exoneración de la multa de 5 % impuesta por la Aduana de la Capital por retardo en el retiro de una partida de mosaicos correspondiente al manifiesto No 30578; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la multa de la referencia ha sido impuesta de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29 de la Ley N° 4933,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CXLVI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Visto que los Sres. Ferretti Hnos., solicitan devolución de la cantidad de $ 19, 60 m/n. que dicen abonaron de más por derechos sobre siete barriles con 266 kilos aceitunas, aduciendo haberlos rebajado, en su oportunidad, del manifiesto general del buque; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el pedido interpuesto al Ministerio por los ocurrentes, es improcedente desde que la Aduana de la Capital les denegó la rectificación del manifiesto general, por haber comprobado que en el libro de sobordo del vapor «Valbanera» no figuraba haberse dejado de embarcar los bultos en el puerto de procedencia,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CXLVII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Vista la solicitud del Sr. Director del Hospital de Clínicas elevada por la Aduana de la Capital, pidiendo exoneración de las multas del 2 % impuestas por retardo en la documentación de drogas y medicamentos pedidos á despacho en la Aduana de la Capital, bajo Nos 156083 y 156084 de este año; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la multa cuya exoneración se pide ha sido impuesta de acuerdo con lo que prescribe el Art. 114 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Acuérdase la exoneración solicitada.

Comuníquese á la Aduana de la Capital y resérvese para resolver en oportunidad sobre la modificación aconsejada del Art. 120 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 4933.

JOSÉ M. ROSA.

CXLVIII

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos; y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derecho de importación, 25 cajones conteniendo papel afiligranado en blanco para la impresión de billetes, llegados en el vapor «Savoia» y con destino á la Caja de Conversión, según nota de fojas tres.

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CXLIX

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese la liberación de derechos de (9) nueve cajones de champaña, destinados al crucero «Emden», según el pedido de la Legación de Alemania de fojas tres.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CL

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Vista la presentación del Sr. Héctor Tolomei, pidiendo la devolución de lo abonado demás por error en la aplicación del derecho correspondiente á una partida de almendras sin cáscaras; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que se trata de un error en la aplicación del derecho y, por tanto, no está comprendido entre los que excluye de reclamo el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase á la División de Contabilidad, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

CLI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Visto el pedido del Ministerio de Obras Públicas para que se deje sin efecto la multa de 2 % que por demora en la presentación de los documentos respectivos le ha impuesto la Aduana de la Capital sobre una partida de materiales destinados á los Ferrocarriles del Estado, llegados en los vapores «Planet Mars», «Corse» y «Malte» (Despachos Nos 14355, 26255, 29035); atento lo actuado, y

Considerando:

Que aun cuando la Aduana ha procedido como corresponde en la aplicación de la multa, puede eximirse de ella á título de equidad,

SE RESUELVE:

Queda exonerado el Ministerio de Obras Públicas de la multa de referencia.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

CLII

Aduana de Santa Fe

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Visto el presente pedido de la Empresa de Ferrocarriles de la Provincia de Santa Fe, solicitando libre despacho de 7 cajas conte-

niendo instrumentos de cirugía; atento lo informado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que á pesar de que los artículos de que se trata no estaban comprendidos en la nómina de los liberados de derechos por el Decreto de Septiembre 30 de 1904, vigente en la fecha en que fueron pedidos á despacho, éste en su Art. 2o, autorizaba á las Empresas á pedir la inclusión de los que considerasen imprescindibles para su servicio;

Que en el nuevo Decreto de Septiembre 7 ppdo. se encuentran comprendidos los aparatos de cirugía de que se trata,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase á la Aduana de Santa Fe, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CLIII

Aduana de Concordia

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Vista la consulta del representante legal de la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, sobre el alcance del Art. 74 del Decreto de Septiembre 7 de 1910, respecto al de Diciembre 27 de 1895.

Considerando:

Que el Art. 45 del Decreto de Septiembre 7 de 1910, uniformando las reglas sobre el tránsito internacional terrestre, establece nuevos procedimientos en substitución de los prescriptos en el decreto anterior de 1895 referente al tránsito por el Alto Uruyuay,

SE RESUELVE:

Hacer saber á la Empresa recurrente que las disposiciones aplicables desde el 1° de Noviembre, al tránsito internacional desde Concordia, son las del decreto último de Septiembre 7 de 1910; fecho, pase á la Aduana de Concordia, para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

CLIV

Receptoría de Zárate

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Vista la apelación deducida por D. Rosendo Funes, Guarda de la Receptoría de Zárate, contra el fallo absolutorio de la misma en el sumario instruído por exceso de madera conducida por el Pailebot Nacional «Bon»; atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las diferencias de cantidad en la madera de que se trata han debido computarse sobre el metraje, por ser ésta la base del aforo;

Que de las constancias del sumario no resulta comprobado ningún exceso sobre la cantidad manifestada en metros cuadrados;

Que la falta de medición de la madera constituye una omisión que no está justificada por la presentación de su denuncia,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase á la Receptoría de Zárate, á los efectos correspondientes.

JOSÉ M. ROSA.

CLV

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (5) cinco cajones conteniendo agua mineral y licores, venidos en el vapor «Zeelandia» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres al consumo del Señor Ministro de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CLVI

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo Agua Colonia y Jabón venido en el vapor «Cap Vilano» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. 3 al uso particular del Sr. Secretario de la Legación de Alemania.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CLVII

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo un cuadro con marco venido en el vapor «Santa Rita» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3 al uso de la Legación de Alemania.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CLVIII

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 553 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 1 (uno) carruaje adquirido en compra en la Exposición Internacional de Ferrocarriles, Sección Austriaca, venido en el vapor ..... según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas una al servicio del Sr. Ministro de Austria-Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CLIX

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una caja conteniendo vestidos venida en el vapor «Suwedish Prince» según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas tres al uso personal del Sr. Ministro de Suecia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CLX

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón venido en el vapor «Aragón» según conocimiento y destinado como lo acredita la nota de fojas dos al uso personal del Sr. Ministro del Paraguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CLXI

Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor;

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo cigarros venidos en el vapor «Cap Vilano» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al consumo del Sr. Ministro de los Países Bajos.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

CLYII

Devolución de derechos á favor de Blanch Hnos

Exmo. Señor:

En mi opinión corresponde al presente caso la devolución solicitada.

Se trata de la errónea aplicación de un derecho con que la Ley no grava la mercadería, aunque se ha aplicado la partida que le corresponde.

El Art. 3o del Decreto de 22 de Diciembre de 1903 establece claramente que existe error de liquidación cuando es inexacta la apreciación de lo que debe pagar la mercadería, etc.

Si á una mercadería, pues, se le ha aplicado un derecho que en la ley ó en el arancel no está establecido, corresponde la devolución de lo que se haya pagado de más.

Ahora, si se trata de mercaderías que por error se les aplica una partida distinta de la que le corresponde, pero comprendida entre los derechos que la ley establece para ese género de mercaderías, la devolución no procede una vez hecho el despacho de éllas.

Esta es la interpretación que en mi sentir debe darse.

El decreto citado inspirado en mi interés fiscal no debe interpretarse tan restrictivamente que niegue al comerciante lo que al Fisco le acuerda.

El Art. 4o del mismo establece de una manera clara que en los casos de errores de cálculo, aforo ó liquidación, corresponde la devolución de lo pagado de más, salvo el caso previsto por el Art. 148 de las Ordenanzas.

En este expediente no se trata del caso á que se refiere dicho artículo.

Aquí se ha aplicado arbitrariamente un derecho que no existe, y sin fundamento legal

alguno, lo que hace presumir, dada la magnitud del error, que el Vista que los aplicó no conoce ni la Ley ni el arancel de aduana ó que hubo negligencia de su parte al efectuar esa operación.—Buenos Aires, Enero 26 de 1910.—*Celso R. Rojas.*

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.

Vista la presentación de los Sres. Bianchi Hnos., pidiendo reconsideración de lo resuelto por este Ministerio en los Expedientes 693 y 1779 Letra B de 1909 y Nº 4501 Letra B de 1908, en los cuales se denegó la devolución de derechos fundada en error en la aplicación del que corresponde á una partida de repuestos de bronce para motores á vapor; atento los informes agregados, y

Considerando:

Que se trata de un error en la aplicación del derecho y, por tanto, no está comprendido entre los que excluye de reclamo el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase á la Aduana de la Capital para que practique la liquidación correspondiente y, fecho, vuelva á los efectos ulteriores.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Oficina de Estadística

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

Vista la renuncia presentada por el Oficial 1º de la Oficina de Estadística del Departamento de Instrucción Pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial 1º de la Estadística de Instrucción Pública, en reemplazo de D. Simón de Iriondo, cuya renuncia se acepta, á D. Urbano de Iriondo, y Auxiliar de la Estadística de Justicia, en substitución de este último, á D. Julio Borés.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1910.

Vistas las precedentes notas de la Dirección de la Escuela Profesional de Artes y Oficios de Mujeres Nº 5 de la Capital, solicitando el mobiliario y útiles escolares más necesarios para su instalación y funcionamiento, de acuerdo con los presupuestos que se acompañan, formulados y revisados por la Oficina de Depósito anexo á la Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, y con lo informado por esta repartición,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Inspector General de Enseñanza Secundaria para invertir la cantidad de ($ 4.586,75 m/n de c/l) cuatro mil quinientos ochenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en la adquisición de mobiliario, útiles de enseñanza y material escolar para la instalación de un Taller de Joyería, con destino á la Escuela Profesional de Mujeres Nº 5 de la Capital, imputándose este gasto al Inc. 14, Item 58, del Anexo E del Presupuesto vigente.

Art. 2º Pasen estos expedientes á la División Administrativa para que extienda por separado la orden de pago correspondiente, por la expresada suma, á favor del Sr. Inspector General, y vuelvan estas actuaciones á la mencionada Inspección para sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN. —C. RODRÍGUEZ LARRETA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Ministerio de Agricultura

I

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

Vista la renuncia presentada por el Ingeniero D. Rómulo Quartino, del puesto de Ingeniero Inspector de la Sección Hidrología; atento lo informado por la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Inspector de la Sección Hidrología de la División de Minas, Geología é Hidrología, D. Rómulo Quartino y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero Enrique López Aldana.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Puente sobre el Riachuelo, en Barracas

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Visto lo manifestado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Compañía de Tranways Puerto y Ciudad de Buenos Aires para hacer uso de las vías neutrales del puente levadizo sobre el Riachuelo en Barracas, debiendo á los efectos del pago de la anualidad que corresponde en virtud de lo establecido por Decreto de Enero 10 de 1903, computarse aquélla desde el 1º del actual hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

La citada Compañía depositará, en consecuencia, en la Dirección General de Contabilidad de este Ministerio, la suma de seiscientos veinticinco pesos ($ 625 m/n) moneda nacional, que le corresponde en concepto del expresado período de tiempo.

Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la mencionada Dirección, vuelva á la de Puentes y Caminos, á sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1910

DOCUMENTOS		DERECHOS
CLASE	NÚMERO	$ m/n
Para certificar	137	2.935 40
Para inscribir	175	1.777 —
Total	312	4.712 40

—

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO DEL DÍA 19 DE OCTUBRE DE 1910

Boletín Judicial	$ 243 40
Boletín Oficial	» 482 60
	$ 726 —

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 18 de Octubre de 1910	507.143 50	223.143 14	9.985 18	233.128 32	660 04
Total recaudado en el mes corriente	7.191.657 71	3.164.329 35	155.967 11	3.320.296 46	91.320 05
Total recaudado en el transcurso del año corriente	126.386.854 44	55.610.215 85	2.559.745 21	58.169.961 06	941.718 39

Vo. Bo. G. Anzó Quintana—C. Interventor.

A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

—

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

ESTADO DE LOS BANCOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1910

BANCOS	Fecha de presentación Octub.	Depósitos en Cuenta Corriente, á Plazo y Caja de Ahorros		DESCUENTOS Y ADELANTOS		EXISTENCIAS EN EL PAÍS		Capital subscripto ó correspondiente á la República Argentina	
		$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l	$ oro	$ c/l
ALEMÁN TRANSATLÁNTICO	12	3.135 786	51.037.149	5.016 480	46.679.156	1.750.575	11.332.512	2.900.000	
ANGLO SUD AMERICANO	12	900 947	7.226 110	1.816 043	19.045 077	498 333	3 065.936	2.475.000	2.290.909
BRITÁNICO DE LA A. DEL SUD	10	1.988.950	45 170.190	2 340.196	43 948.048	3.226.637	7.833.113	3.024.000	
COMERCIO	12		4.363.771		5.284 849		1.445 157		3.000.000
COMERCIAL ITALIANO	15	27.415	6.239 519	89.056	6 029.562	42 941	2.294.545		4.000.000
ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA	15	3.428.905	225.915.417	1.721.545	206.770 081	3.804.696	61.077.855		50.000.000
ESCOLAR ARGENTINO	6		112.524		368 529		22.468		159.400
FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA	12	9.409.165	63.833.126	5.825 589	99 265.979	3.539.248	16.284.050	20.000.000	
GALICIA Y BUENOS AIRES	8	39 600	20.220 350	46 818	21.493 339	36 507	5.346 958		10.000.000
GERMÁNICO DE LA A. DEL SUD	7	1.333.461	7.145.825	1.600.729	14.053.639	366.710	1.642.837	1.729.000	
HABILITADOR DEL RÍO DE LA PLATA	10		45.556		255.042		37.368		293.780
INDUSTRIAL ARGENTINO	18	3.143	215.764		668.394	11.129	133.534		237.900
INMOBILIARIO ARGENTINO	8		648.287		1.976.034		305.215		1.422.700
ITALIA Y RÍO DE LA PLATA	12	2.064.208	91.313 110	3.880.179	81 253 666	1.548.139	14.588 652	6.912.625	
LONDRES Y BRASIL	12	87.217	11 519 100	2 557.914	11.206.445	482.365	4.212.599	1.268.190	1.950.000
LONDRES Y RÍO DE LA PLATA	12	6.177.095	143 931.692	4.404.176	96.917.474	7.916.128	45 365.254	4.250.000	
NACIÓN ARGENTINA (1)	12	3.367.800	354.244 956	1.663.781	328.194.629	34.305 843	116.729.414		113.422.656
NUEVO ITALIANO	13	278.001	33.002.647	744.463	24.906 237	187.093	9.472 662		3.000.000
POPULAR ARGENTINO	7	247.127	15 835.845		24.551.904	182.914	6.659 605		7.692.240
POPULAR ESPAÑOL	17		4.576.315		5.426.070		1.316 379		3.934.325
PROV. DE BUENOS AIRES (2)	9	2.006.229	114.091.585	903.207	117.690.914	417.527	35 626.626		50.000.000
TESORO AMERICANO	9		725 054		937 552		304.434		949.700
TOTALES		35.281.049	1.201 413.892	32.610.176	1.156 922 620	58.316.785	345.097.173	42.558.815	252.953.610
TOTALES DEL MES DE AGOSTO		34.515.214	1.188.203.734	31.433.687	1.134.994.490	56.576.839	346 602.805	42.496.740	252.649.665

(1) Incluídos Judiciales por $ oro 1.549.682 y $ c/l 39.821.247
(2 » » » » » 3.718 » » » 17.441.830

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo	José D'Andrea	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2a	Moreno 333	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3a	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra	Antonio Zampini	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4a	Méjico 984	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5a	Viamonte 1668	Martes Jueves y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone	Andrés N. Gibezzi	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6a	Entre Ríos 327	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco	Américo Acosta	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo	A. F. Mongiardini	Miércoles y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8a	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor G. Stella	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9a	Paso 470	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence	Ignacio Gierro	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10a	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero	Juan F. Fiorito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11a	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali	José Cavagnaro	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y Viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca	Ramón Maiques	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 12 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 12 a. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 p. m.	Cornelio J. Brana	José Ma. Echeverría	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15a	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane	Nicolás Bozzalo	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16a	Humberto I° 1030	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 9 a. m.		M. J. Molignano	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17a	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y Sábado de 9 á 11 a. m.	M. Pastine	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale	Antonio Tasano	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y Jueves de 7.30 á 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José E. Sossio	Juan Casella	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20a	Crucero 1086	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viscava	Juan Vezzulla	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Jueves y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo	Miguel Santamaría	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22a	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer	Carlos Falchi	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.
23a	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri	Francisco Delponti	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24a	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz	Juan Achille	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
25a	Unión 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr	José Longo	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 a. m.
26a	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli	Juan Albertelli	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari	Juan B. Deccia	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28a	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz	Ricardo Bianch	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Diariamente de 1 á 4 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino	Santiago Brana	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30a	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto	Carlos Bregliana	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31a	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro F. Paglieri	Juan A. Vanzini	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32a	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira	Eduardo A. Muñoz	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestre del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicacación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual!

Sociedad Tubos Mannesmann Lda.

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo prescripto en el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Octubre próximo á las 5 p. m., en el local, Calle Victoria 556.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1910.
2º Elección del Suplente.
3º Elección del Síndico.
4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se previene á los señores Accionistas que, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Subsecretaría de la Sociedad, calle Defensa 333, á lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—El Presidente.

11 Octubre Nº 525 v-31 octbre.

Investment Trust Cassels

Sociedad Anónima

Florida 43

Aviso de Convocatoria

De conformidad á los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase á los señores accionistas á una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Florida 43, altos, el día Sábado 5 de Noviembre de 1910, á las 3 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día

A. Ratificación del acta del Directorio de 22 de Septiembre 1910.
B. Distribución á los accionistas de una bonificación.—Buenos Aires, 17 de octubre de 1910—El Presidente.

18 Octubre—Nº 584-v-5 noviembre.

Sociedad Española de Beneficencia

Convocatoria

Con arreglo al Art. 21 y á los efectos del Art. 7º inciso 3º de sus Estatutos vigentes, se convoca á los Sres. socios para celebrar Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el Hospital Español el día 20 del corriente á las dos y media p. m., en que el Directorio expondrá el motivo de la convocatoria y pedirá la ratificación de lo acordado en la Asamblea de ex Directores y Directores efectuada el 11 del que rige, con el objeto de enajenar una propiedad.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.—El Secretario.

Estatutos: Art. 13. Para gozar de los derechos que acuerdan los Estatutos se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22 No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sino mediante una papeleta que facilitará el Directorio á los Socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación á que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota.

Las papeletas se despacharán en la Secretaría ubicada en el Hospital Español todos los días de 9 de la mañana á 5 de la tarde hasta el día 20 inclusive.

Si la Asamblea no se efectuara el día 20 del corriente por falta de número, tendrá efecto el jueves siguiente 27 Octubre á la misma hora, y con el número de socios que concurra.

13 Octubre Nº 540-v-20 octubre.

Cotonificio Dell'Acqua

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que establece los Estatutos, se cita á los Sres. Accionistas á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre, á las 4 p. m., en la sede social calle Darwin 752, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del informe del Consejo de Administración y del Balance del 4º ejercicio, cerrado al 30 de Junio ppdo., y consideración sobre reparto de utilidades.
2º Elección de dos Síndicos en reemplazo de los cesantes y fijación de sus retribuciones.
3º Elección de dos vocales en reemplazo del Sr. E. Dell'Acqua, fallecido y del Sr. R. Crespi, dimisionario.

Para asistir á la Asamblea, es necesario depositar las acciones con la anticipación de 5 días. al de la reunión, en la sede social Darwin 752.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—Por el Consejo de Administración. C. Breda, Vicepresidente en ejercicio.

15 Octubre Nº 559-v-31 octubre.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Ltda.

El Directorio de este Banco, en virtud de lo que dispone el Art. 14 de los Estatutos convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Institución, calle Suipacha Nº 1, el día 31 de Octubre de 1910, á las 8 1/2 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y Balance correspondiente al 5º ejercicio é informes del Síndico.
2º Elección de 5 Directores titulares y 2 suplentes.
3º Elección de Síndico y suplente.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos las acciones ó certificados de las mismas, deberán depositarse en la Gerencia hasta el día antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 15 Octubre de 1910.—Juan Irigoyen, secretario.

Octubre 17 .—Nº 574-v-31 octubre.

Sociedad Española de Beneficencia

2ª Convocatoria

Se previene á los señores Socios. que no habiéndose inscripto número suficiente con el fin de celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 20 de Octubre corriente, el Directorio con arreglo al Art. 21 de los Estatutos, acordó, que ésta tenga lugar el domingo 30 del mismo mes á las 9 1/2 de la mañana en el Hospital Español con el número de socios que asista, debiendo proveerse de la boleta de entrada en la Secretaría de la Sociedad, sita en el mismo, desde las 9 de la mañana á las 5 de la tarde todos los días hábiles, hasta el 29 inclusive víspera de la asamblea.

Orden del día:

Pedir la ratificación de lo acordado en la Asamblea de ex Directores y Directores, efectuada el 11 del que rige, con el objeto de enajenar una propiedad.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El Secretario.

Estatutos: Art. 13 Para gozar de los derechos que acuerdan los Estatutos, se requiere ser socio con un año de antigüedad.

Art. 22. No será permitida la entrada en el local de la Asamblea, sinó mediante una papeleta que facilitará el Directorio, á los socios que justifiquen sus derechos de tales.

Nota: La justificación á que se refiere el artículo precedente, deberá hacerse presentando el recibo de la última cuota.

20 Octubre.—Nº 623-v-28 octubre.

L'UNIÓN COMPAÑÍA FRANCESA DE SEGUROS

Fundada en París en 1828 — 9 Place Vendôme

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina en 30 de Septiembre de 1896

Capital Suscripto: Francos 1.000.000 — Capital Realizado: Francos 2.500.000
Reservas Generales: Francos 14.930.000

Balance de operaciones, realizadas en la República por la Agencia de Buenos Aires.—Suipacha 146. — 1º Julio á 30 Septiembre de 1910

DEBE	$ o/s	$ m/n
Julio 1º Caja de Conversión:—		
Depósito Ley 3673 Títulos Bonos Obras de Salubridad de 5 %		300000 —
Remesas á la Casa Matriz:—		
Las efectuadas en el trimestre: Francos 63.283	3972 19	19566 45
Reaseguros Cedidos:—		
Importe de las primas sobre reaseguros cedidos en el trimestre		1190 —
Anulaciones:—		
Las del trimestre	389 92	3019 33
Comisiones:—		
A favor de la Agencia sobre las operaciones del trimestre	3842 13	24238 12
Gastos por Cuenta Casa Matriz:—		
Los del trimestre		1948 94
Impuestos Internos:—		
Los de Julio $ 3601,52 y Agosto $ 2557,72		5619 24
Siniestros:—		
Los del trimestre	516 12	39240 45
Saldos en Poder de la Agencia:—		
Bancos y premios á cobrar	7379 97	70589 12
Impuestos Internos de Septiembre		2484 59
	16100 33	467896 24

HABER	$ o/s	$ m/n
Julio 1º Garantía Ley 3673:—		
Títulos Bonos Obras de Salubridad de 5 %		300000 —
Saldo á favor de la Casa Matriz:—		
A disposición de la Agencia en 30 Junio de 1910	2269 24	63869 46
Primas:—		
Sobre pólizas emitidas del 1º Julio á 30 Sept. de 1910	13721 91	86564 68
Impuestos Internos:—		
Julio $ 3061,52 Agosto $ 2557, 72 y Sept. $ 2484,59		8103 83
Bonificaciones:—		
1 % sobre planillas mensuales de Impuestos Internos de Julio $ 30,61 y de Agosto $ 25,57		56 18
Comisiones:—		
Sobre anulaciones $ o/s 389,92 $ m/n 3019,33 y sobre reaseguros cedidos $ m/n 1190	109 18	1178 61
Intereses:—		
Los del trimestre sobre garantía Caja de Conversión		3750 —
Reaseguro Cobrado:—		
Pólizas 8538.509 de la Cía. Liverpool, London y Globe en reaseguros de la nuestra Nº 29715		4373 48
	16100 33	467896 24

Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.

L'UNIÓN Compañía Francesa de Seguros Contra Incendios
p. p. Ernesto Lalanne, director: Carmelo Scarano.—Juan A. Lalanne.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 607-v-20 octubre.

«Corporación Comercial Sud Americana»

92 Calle Tacuarí 92 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 23 de Julio de 1903

Capital subscrito $ 100.000 o/s
Capital realizado » 100.000 o/s

Balance General al 30 de Junio de 1910

Aprobado sin modificación por la Asamblea de accionistas celebrada el día 30 de Septiembre ppdo.

ACTIVO	o/s	$ m/n
Fondo de comercio	50000 —	
Gastos de instalación	5000 —	
Caja y bancos		13697 33
Muebles y útiles		2321 07
Mercaderías		11208 32
Cuentas corrientes		48172 03
Títulos y valores		79529 50
Conversiones	45000 —	
	1000000 —	154928 25

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital	100000 —	
Fondo de reserva		3837 99
Fondo de previsión		21065 76
Cuentas corrientes		15908 44
Conversiones		102273 20
Ganancias y pérdidas		11842 86
	100000 —	154928 25

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/l
Gastos generales	4980 75
Muebles y útiles	580 27
Cuentas corrienres	1295 30
Saldo	11842 86
	18699 18

HABER	$ c/l
Comisiones, consign. é intereses	18699 18
	18699 18

Juan Etchegaray, Presidente.—C. Laprevote, Contador.—M. Jones, Síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 615-v-20 octubre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Segunda Convocatoria

De acuerdo con el Art. 43 de los Estatutos, no habiendo concurrido á la primera citación, un número de accionistas que representen la mitad, más una de las acciones, se convoca á los señores accionistas, á la Asambea Generlal Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Rivadavia 746, el día 26 del corriente, á las 3,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al segundo ejercicio.

2º Aprobación del reparto de Utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Elección de tres Directores titulares y de un suplente, en reemplazo de los salientes, señores Dr. Ernesto Aguirre, Dr. Adrián C. Escobar, señor Joaquín Sirven, y señor Arturo Lehmann.

5º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, en reemplazo de los salientes, señores Dr. Manuel A. Portela y señor Manuel J. Arce.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, el accionista deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones á lo menos con tres días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—El Presidente.

14 Octubre.—Nº 552-v-26 octubre.

Liga de Almaceneros y Anexos

489—Alsina—489

Se convoca á los señores asociados á una Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 20 del corriente á las 2 p. m. en el local de la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca, calle Brandzen 567 para resolver la siguiente:

Orden del día:

Acuerdo sobre una nota que firmada por numerosos socios recibió la Comisión Directiva pidiendo la aplicación del Art. 13 de los Estatutos sociales.—Buenos Aires Octubre 11 de 1910.—La Comisión.

13 Octubre.—Nº 546-v-20 octubre.

GUILLERMO JOHNSTON & CAMPBELL, LIMITADA

147, San Martín.

Estatutos aprobados por Superior Decreto del Gobierno, fecha 19 de Marzo de 1909.

Fin de año Fiscal 31 de Diciembre.

Capital Subscripto y Realizado. — Acciones Ordinarias 200.000. — Preferidas 195.000.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1910.

ACTIVO		$ oro	Curso Legal
Acciones Preferidas:			
Autorizadas	$ 200000 —		
400 Acciones de $ 500			
390 » Subscriptas	» 195000 —	5000 —	
	$ 5000 —		
Acciones Ordinarias:			
Autorizadas	$ 300000 —		
600 Acciones de $ 500			
400 » Subscriptas	» 200000 —		
	$ 100000 —	100000 —	
Llave de Negocio, Marcas de Comercio, etc		200083 30	
Mercaderías y Cuenta de Explotación		389555 92	
Cuentas Corrientes		57773 11	451040 93
Caja		577 79	11353 50
Letras á Cobrar			218843 93
Muebles y Utiles		18035 26	6733 27
Permutación			203879 25
		771025 38	891850 88
PASIVO			
Capital Autorizado:			
Acciones Preferidas	$ 200000 —		
» Ordinarias	» 300000 —		
	$ 500000 —	500000 —	
N. B. á emitir s/ contra:			
Acciones Preferidas	$ 5000 —		
» Ordinarias	» 100000 —		
	$ 105000 —		
Acreedores en Europa		61484 74	
Varios Acreedores		81588 41	111438 80
Mercaderías y Cuenta Explotación			501900 69
Pagarés Descontados			212183 62
Cuenta Suspenso			424 10
Letras á Pagar		30406 64	65903 67
Permutación		89700 44	
Fondo de Previsión		5000 —	
Fondo de Reserva		2845 15	
		771025 38	891850 88

Guillermo Johnston, Presidente. — Arturo Lynn, Director Gerente. — J. Monteith Drysdale, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 601-v-21 octubre.

«EL EJE» Sociedad Anónima

Calle Cuyo, Nº 1580. — Buenos Aires.

Autorizada con fecha 3 de Noviembre 1903.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1910, publicado de conformidad con el artículo 360 del Código de Comercio.

ACTIVO	$ m/n	$ oro
—	—	—
Caja y Bancos	22629 74	
Mercaderías	743878 50	128795 11
Prop. Cuyo 1580	200432 88	
Muebles, útiles, instalaciones	9198 14	
Fábrica Avenida M. de Oca	193876 47	
Deudores en cuenta corriente	614323 65	
Deudores con pagarés	345287 59	
Títulos	150 —	
Títulos de los Directores	50000 —	
Gastos Generales	42090 17	17 65
Interese y Descuentos	9482 87	254 25
Conversión	155181 54	
	2386531 55	129067 01

PASIVO	$ m/n	$ o/s
—	—	—
Capital autorizado y realizado	1200000 —	
Fondo de reserva legal	120000 —	
Fondo de previsión	459404 40	
Alquileres	600 —	
Acreedores en cuenta corriente	102975 16	40787 13
Acreedores con pagarés	450000 —	20000 —
Directores, sus títulos	50000 —	
Ganancias y pérdid.	3551 99	
Metálico		68279 88
	2386531 55	129067 01

Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.

Quintín Machuca, vicepresidente. — Abel Bénetrix, gerente. — Vº Bº Eduardo Bonduel, síndico.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 591-v-21 octubre.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Se convoca á los Sres. Accionistas á Asamblea General Extraordinaria, para el Viernes, 21 del corriente mes, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

Autorizar la venta de los galpones y terrenos de la Avenida Castellanos, en el Rosario de Santa Fe.

Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener la boleta de entrada. —Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—La Comisión Directiva.

7 Octubre Nº 511-v-21 octubre.

Sociedad Teatral Argentina

Sociedad Anónima

No habiéndose obtenido quórum en la primera convocatoria, se cita á los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 22 del corriente á las 4 p. m. en el salón alto del teatro Coliseo, Charcas 1131, á fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social.

2º Tratar y resolver sobre los puntos que determina el Art. 354 del Código de Comercio.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 38 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Charcas 1131) por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.—El Administrador General.

10 Octubre.—Nº 523-v-22 octubre.

Gran lechería central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Ordinaria para el 31 de Octubre de 1910 á las 4 p. m. en el local Cochabamba 1149.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del balance y memoria del 5º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente.

Art 18 de los Estatutos. Los señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones ó certificados de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad por los menos dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. —El Secretario.

15 Octubre Nº 566-v-31 octubre.

NUEVO BANCO ITALIANO

Calle Reconquista Nº 6

Autorizado con Decreto 27 Julio 1887.—Capital subscripto y realizado $ 3.000.000 m/n

Balance mensual de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Septiembre de 1910.

DEBE	$ oro	$ m/n	Oro sellado	$ m/n
Acciones:				
A emitir 20.000 de $ 100 c/u				2000000 —
Caja:				
Existencia en Tesorería	187093 93	2046404 72		
id en los Bancos		7426258 22	187093 93	9472662 94
Corresponsales:				
Existencia en el Extranjero			799028 74	
Cartera:				
Existentes á la fecha			502963 09	19224473 26
Deudores:				
En Cuentas Corrientes y deudores en garantía			241500 28	5681763 85
Títulos y Valores:				
Existentes á la fecha			44491 —	29068 19
Bienes Raíces:				
Existentes á la fecha				1153000 —
Muebles é Instalaciones:				
Existentes á la fecha				1000 —
Metalización:				
Conversión				3354026 81
Cuentas de Orden y Diversos:				
Saldo de varias partidas			7493 49	260066 42
			1782570 53	41176061 47
Depósitos:				
Títulos á Custodia	700685 —	11981411 40		
Títulos en Garantía	257120 —	3190554 —	957805 —	15171965 40
Valores á cobrar por Cuenta	180632 89	604728 09		
Obligaciones en Garantía		253761 07	180632 89	858489 16
			2921008 42	57206516 03

HABER	$ oro	$ m/n	Oro sellado	$ m/n
Capital:				
Importe de 50.000 acciones de $ 100 m/n c/u				5000000 —
Fondo de Reserva:				
Por lo acumulado hasta la fecha				1200000 —
Fondo de Previsión:				
Por lo acumulado para eventuales				1200000 —
Fondo Aux. para los Empleados:				
Por lo acumulado hasta la fecha				46611 27
Acreedores:				
Depósito á la vista	84833 50	21349275 39		
id á plazo en general	193168 22	11653371 99	278001 72	33002647 38
Metalización:				
Conversión			1477669 43	
Cuenta de Orden y Diversos				
Saldo de varias partidas			26899 38	726802 82
			1782570 53	41176061 47
Depositantes de:				
Títulos á Custodia	700685 —	11981411 40		
Títulos en Garantía	257120 —	3190554 —	957805 —	15171965 40
Valores á cobrar por Cuenta	180632 89	604728 09		
Obligaciones en Garantía		253761 07	180632 89	858489 16
			2921008 42	57206516 03

Juan Mondelli, Presidente.—M. Manfredi, Gerente Int.—P. Giudice, Contador.—Vº. Bº Angel M. Devoto, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 616-v-20 octubre.

El Cenit

Compañía de Seguros

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 33 y 34 de los Estatutos Sociales, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre á las 5 p.m., en su nuevo local, calle Florida 377, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Elección del Directorio.
2º Nombramiento del Síndico y Suplente.
3º Fijar el ejercicio.

Para tomar parte á la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación y recabar en la Gerencia el pase personal.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Secretario.

5 Octubre—Nº 495-v-28 octubre.

Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los Sres. Accionistas á la 6ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 21 de Octubre, á las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil Nº 731.

Orden del día

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 6º Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de los Directores y Suplentes reelegibles.

3º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes reelegibles.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 5 días á los menos de anticipación, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.—Septiembre 30 de 1910.—El Directorio.

7 Octubre Nº 505-v-21 octubre.

Tercera Cía. Río San Juan de Oro

Sociedad Anónima

Segunda Citación

Se avisa á los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones requeridos por el Art. 24 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto citar por segunda vez á Asamblea General, para el día Viérnes 21 de Octubre, que tendrá lugar á las 4 p. m., en el Salón Derby, calle Bartolomé Mitre 366, con el objeto de:

a) Aprobar Balances y Memoria.

b) Elegir un Director Titular, en reemplazo del señor J. M. Rowbotham, renunciado.

c) Elegir Síndicos titular y suplente.

Se previene á los señores Accionistas que la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones representadas y las resoluciones que se adopten sobre el objeto de la Convocatoria, serán válidas y obligatórias. Los señores Accionistas que quieran asistir á la Asamblea, deberán de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, concurrir con anticipación de cinco días, al de la reunión á la Oficina de la Sociedad 519 Bartolomé Mitre; Esc. 19, de 1 á 3 p. m., á depósitar sus acciones y proveerse de la boleta que les servirá de entrada.—El Secretario.

10 Octubre Nº 517 v-21 octubre.

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita á los señores Accionistas á la 3ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 26 de Octubre, á las 3 y 30 p.m., en el local calle Cangallo nº 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de los Directores y Suplentes en reemplazo de los salientes reelegibles.

3º Elección de un Síndico y un Suplente en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito, que les servirá de boleto de entrada.—Septiembre 30 de 1910.—El Directorio.

7 Octubre Nº 504-v-26 octubre.

BANCO FAMILIAR

Sociedad Cooperativa Anónima (limitada) de Crédito, Edificación y Ahorros

Autorizada en Mayo 29 de 1907 — Domicilio: Cuyo No. 643 (altos)

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto de 1910.

ACTIVO	$ m/l	$ m/l
Acciones Fundadoras:		
4000 acciones, séries 1a á 4a	100000 —	
Acciones Preferidas:		
3327 acciones 1a 38a	83175 —	
Acciones Ordinarias:		
clase A. 1853 acciones series 1a á 37a	46325 —	229500 —
Acciones en Garantía		46325 —
Préstamos Hipotecarios		128188 58
Propiedades Vendidas		106976 81
Constitución é Instalación		2331 39
Muebles y Utiles		2193 33
Obligaciones á Cobrar		2299 50
Dividendos		347 83
Varios Deudores		1197 68
GastosGenerales		336 70
Patente		500 —
Sueldos del Personal		1270 —
Alquileres	360 —	
Existencia: en Caja	1077 38	3211 35
» Banco de la Nación Argentina	2133 97	
Comisiones de Subscripción		300 —
		525338 17

PASIVO		
Capital Acciones Fundadoras (Autorizado): 100000 —		
Subscripto	100000 —	
Capital Acciones Preferidas (ilimitado)		
Subscripto	83175 —	
Capital Acciones Ordinarias (ilimitado):		
Subscripto	46325 —	229500 —
Acciones Fundadoras:		
Capital realizado	100000 —	
Acciones Preferidas:		
Capital realizado	37167 50	
Acciones Ordinarias:		
Capital realizado	46325 —	219492 50
Accionistas		1584 80
Varios Acreedores		39760 40
Fondo de Reserva		396 05
Ganancias y Pérdidas		21809 16
Cuotas de Amortización		640 31
Iniciador y Fundadores		396 04
Derechos de Valuación		19 75
» » Revisión		15 —
» » Ingreso		224 —
Comisiones		3 99
Intereses		1805 50
Multas		35 67
Garantías de Propiedad vendidas		9655 —
		525338 17

Luis Peluffo, V.-Presidente — Domingo E. Vacarezza, Director-Gerente — José Bregante, Pro-Tesorero—David J. Fermé, contador.—Vo. Bo. Benjamín A. Sarmiento, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela, hijo,* Inspector General.

N 624-v-20 octubre.

Sociedad Anónima

INDUSTRIAL Y PASTORIL BELGA SUD AMERICANA

(Société Anonyme Industrielle et Pastorale Belge Sudamericaine)

Sociedad Anónima Establecida en Amberes (Bélgica) con sus Estatutos inscriptos en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires, en fecha 23 de Octubre 1897

Agencia en Buenos Aires, Calle Bartolomé Mitre 523/29 sin capital especial asignado

Balance General al 30 de Junio de 1910

ACTIVO	Frs.	$ o/s
Participaciones Inmobilarias y Propiedades	2711112 61	542222 52
Préstamos Hipotecarios	33919432 44	6783886 49
Cuentas varias	8516 55	1703 31
Accionistas	2500000 —	500000 —
Títulos en Cartera	3940874 55	788174 91
Deudores Varios	272317 55	54463 51
	43352253 70	8670450 74

PASIVO	Frs.	$ o/s
Capital	13000000 —	2600000 —
Obligaciones 5 % serie F	5000000 —	1000000 —
Obligaciones 4 %	15000000 —	3000000 —
Reserva legal	810353 40	162070 68
Reserva extraordinaria	2345000 —	469000 —
Acreedores Varios	5453282 69	1090656 54
Ganancias y Pérdidas	1743617 61	348723 52
	43352253 70	8670450 74

Paul Holl, director.—J. Kade, administrador.

Cuenta de GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Junio de 1910

DEBE	Frs.	$ o/s
Gastos Generales	155016 78	31003 36
Comisiones y Corretajes	68400 10	13680 02
Previsión patente (Bélgica)	20000 —	4000 —
Beneficio ejercicio 1909/10	1743617 61	348723 52
	1987034 49	397406 90

HABER	Frs.	$ o/s
Saldo del ejercicio Anterior	37021 33	7404 27
Intereses	1950013 16	390002 63
	1987034 49	397406 90

Sociedad Anónima Industrial y Pastoril Belga Sud Americana.

Paul Holl, director.—J. Kade, administrador.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 605-v-20 octubre.

Quebrachales Fusionados

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 31 del corriente, á las 4 p. m., en nuestro escritorio, Lima 1636, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al último ejercicio.

2º Autorizar al Directorio para comprar una fracción de tierra en el Paraguay.

3º Autorizar al Directorio para negociar una permuta de campo ó explotación de montes en el Chaco Argentino.

4º Elección de tres Directores suplentes.

5º Nombramiento de Síndico y suplente.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones ó el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre de 1910.—El Directorio.

18 Octubre. Nº 585 v-31 octubre.

Sociedad Anónima Compañía Azucarera Tucumana

Bartolomé Mitre 531 (altos)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1895.—Capital autorizado $ o/s. 3.000.000

Capital subscripto $ oro 2.500.000

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones á emitir	500000 —		Capital	3000000 —	
Terrenos, Edificios y Maquinaria	5509294 36	7275963 78	Fondo de Reserva Legal	205023 64	
Herramientas, Útiles y Materiales de embalaje, construcción y reserva	122 06	2077425 31	Fondo de Reserva Extraordinario	500000 —	
Útiles de cultivo		833814 09	Fondo de Amortización	2147767 19	
Caña		2781849 10	Obligaciones Hipotecarias de 6 %	145152 —	
Gastos de refinación		22934 82	Obligaciones Hipotecarias de 5 %	826056 —	
Sueldos, Gastos Generales é Intereses	45649 72	937290 35	Ganancias y Pérdidas	19259 95	
Caja		129573 92	Varios Deudores y Acreedores	4993134 55	397941 20
Inventario de Productos		112273 65	Productos		633803 84
Cambios	5781327 19		Cambios		13139379 98
	11836393 33	14171125 02		11836393 33	14171125 02

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1910.

Compañía Azucarera Tucumana: J. Kade. Vice-Presidente.—Gmo. Altgelt, Secretario.—Vº Bº.—José M. Rosa, Síndico

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo). Inspector General.

N 611-v-20 octubre.

"CRISTALERÍAS RIGOLLEAU" SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada: Belgrano Nº 550. — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 19 de Diciembre de 1906.

Balance Mensual de saldos al 31 Agosto de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Adquisición de la Industria, Patentes y Derechos	233333 34	
Terrenos, Edificios y Desvíos F. C.	526796 96	1401 12
Maquinarias, Herramientas, Hornos y Anexos, Muebles y Útiles	460785 18	26775 29
Carros, Caballos y Guarniciones		8810 —
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje y Forrajes	172896 51	277376 94
Inventario de Productos al 31 de Diciembre de 1909		149650 32
Caja y Bancos	0 66	5754 02
Acciones en depósito y Títulos	50000 —	414 —
Deudores		126589 54
Cuentas de Gastos	23499 12	449212 84
Ganancias y Pérdidas	146084 88	
Conversión	48996 52	
	1662393 17	1045984 07
PASIVO		
Capital Subscripto y realizado	1000000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual	506000 —	
Fondo de Reserva legal	3499 32	
Fondo de Amortización	21614 05	
Directores: Acciones en depósito	50000 —	
Letras á Pagar	51546 45	52472 16
Acreedores	29733 35	55453 33
Venta de Productos		826702 77
Conversión		111355 81
	1662393 17	1045984 07

G. Fourvel Rigolleau, Presidente. — H. Texier, Gerente. — J. M. Lorentz, Contador. — Eugenio Mattaldi, Síndico suplente.

Es copia auténtica del original.—«Cristalerías Rigolleau».

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 614-v-20 octubre.

Compañía General de Carruajes

Sociedad Anónima

2553—Cangallo—2553

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Noviembre de 1910, á las 4 p. m. en la calle San Martín 113 (altos de Luzio).

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de las utilidades.

2º Elección de 2 Directores y 2 Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Consideraciones sobre la futura marcha de la Compañía.

Se previene á los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Tesorería de la Compañía, San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada.—Francisco Castro, Administrador.

Octubre 17—Nº 572-v-2 noviembre.

Belgrano Atpletic Club

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 15 de los Estatutos, se convoca á los Socios del Club á la Asamblea General anual que tendrá lugar el día 27 de Octubre á las 8,45 p. m., en el salón social de la Iglesia Anglicana calle Cramer Nº 1850, Belgrano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas del año.

2º Elección de la Comisión Directiva para 1910-1911.

3º Consideración de las modificaciones propuestas en los Reglamentos Art.s números 8 y 12.

4º Cualquier otro asunto de que se ha dado aviso anticipado según los Reglamentos.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.—M. S. Leuvad, Secretario honorario.

17 Octubre—Nº 571-v-27 octubre.

BANCO DE LONDRES Y RÍO DE LA PLATA

Bmé. Mitre 399 — Casa Matriz 7 Princes Street, Londres E. C.

Capital autorizado y subscripto............ £ 2.000.000
Capital integrado......................... » 1.200.000
Fondo de Reserva................... ..... » 1.300.000

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 22 de Diciembre de 1862.
Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná y Córdoba.

Balance General mensual de las Sucursales en la República Argentina, al 30 Septiembre 1910.

ACTIVO	$ PAPEL	$ ORO	$ PAPEL	$ ORO
Caja:				
Existencia en efectivo............	45.067.898 03	7.877.378 77		
Depósitos en otros Bancos.......	297.356 28	38.749 59		
Bancos asociados al Clearing......	5.202.996 83	1.762.608 95	50568251 14	9678737 31
Préstamos..................................			96917474 69	4404176 35
Valores á cobrar...............................			8293040 51	4696030 04
Metalización....................................			3229872 92	
Diversas cuentas................................			629091 45	1149108 78
			159637730 71	19928052 48
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde á las Sucursales en la República Argentina..				4250000 —
Bancos asociados al Clearing, per contra..................			5202996 83	1762608 95
Depósitos..			143931692 26	6177095 65
Varios clientes por Valores á Cobrar, per contra............			8293040 51	4696030 04
Metalización....................................				1421144 06
Diversas cuentas................................			2210001 11	1621173 78
			159637730 71	19928052 48

Buenos Aires, octubre 11 de 1910.

James Dey, gerente.—W. C. Paterson, jefe contador.

Buenos Aires, octubre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo). Inspector General.

N 610-v-20 octubre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita á los Señores Accionistas ,para la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1910, á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance, presentrados por el Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1910. —El directorio.

15 Octubre Nº 569-v-31 octubre.

La Giovine Italia

Sociedad civil de Socorro Mutuo

Boulogne sur mer 730

Convoca á sus socios para celebrar la Asamblea, relativa al 3º trimestre corriente año, que habrá lugar el día Domingo 23 del corriente á las 2 p. m. con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la rendición de cuentas del 3º trimestre del corriente año y su aprobación.

3º Asuntos varios.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El presidente.

19 Octubre Nº 602-v-21 octubre.

Compañía Pastoril y Comercial Harteneck Limitada

Buenos Aires—Calle Victoria 618

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos, el Directorio convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 5 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., en el local de la sociedad, calle Victoria 618 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del balance y memoria del año comercial, vencido 30 de Junio de 1910.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Carlos Harteneck, Alberto Harteneck, Edmundo Hermann y Jorge Fusseck, cuyo mandato ha terminado. Los directores salientes son reelegibles.

4º Elección del síndico y suplente.

5º Aprobación del acta de esta Asamblea General y nombramiento de dos accionistas de los presentes, para firmarlo junto con el Presidente y el Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1910.—El secretario.

19 Octubre Nº 589-v-5 noviembre.

Hilanderías Argentinas de Algodón

Sociedad Anónima, Suárez 1799, Buenos Aires

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General ordinaria de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 27 de Octubre próximo á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Suárez 1799, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del Balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Sres Ing. Alfredo Demarchi, Carlos G. Hughes, J. F. Macadam, por haber terminado su mandato y el señor J. Penco por haber renunciado.

3º Elección del Síndico por un año con el encargo especial de revisar el Balance actual por no haberlo podido hacer el Síndico T. R. Ainscough por haberse ausentado para Europa.

4º Autorización para reformar el Art. 2º de los Estatutos, agregando á la fabricación de sus productos la elaboración de hilados en general y de mezclar con otros textiles.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos, se previene á los Sres. accionistas, que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la caja ó en un Banco de la Capital con la relación de su numeración en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

Otra: Las memorias del referido ejercicio, se encuentran á la disposición de los Sres. Accionistas, en el local de la Sociedad. Calle Suárez 1799.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—Luis Barolo, presidente.

19 Octubre Nº 588-v-27 octubre.

Banco del Comercio

25 de Mayo 198 esquina Cangallo

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General rOdinaria que se efectuará el día 4 de Noviembre próximo á las 3 1/2 de la tarde, en el local del Banco.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance general y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco Directores titulares, un suplente, Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada correspondiente, que otorgará el Gerente á la presentación del certificado de las acciones hasta dos días antes del fijado en la convocatoria. Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1910. —Agustín Victory, secretario.

18 Octubre Nº 583 v-4 noviembre.

El Hogar y la Misión para Marineros

De acuerdo con el Art. 9 de los Estatutos se convoca á los señores Miembros á la Asamblea anual Ordinaria que tendrá lugar en el local del Consulado Británico, cale Reconquista Nº 334 el día 26 del corriente á las 3,30 p. m.

Orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas,

Elección de cuatro Directores titulares en reemplazo del Almirante Howard y los señores David Hogg H. R. Storer y E. K. With que terminan su mandato.—El secretario honorario.

18 Octubre.—Nº 581-v-26 octubre.

"EL HOGAR ARGENTINO"

Banco de Préstamos y Construcciones (Sociedad Cooperativa Limitada).

Fundado el 1º de Septiembre de 1899 — Avenida de Mayo, 886 — Buenos Aires

Autorizado por Decreto de 21 de Julio de 1899 — Capital ilimitado

Inventario y Balance General al 31 de Agosto de 1910.

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, de fecha 29 Septiembre de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Valor nominal de las Acciones subscriptas en vigor		96380500 —
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones		37246603 98
Propiedades con contrato de promesa de venta á los Socios		6006303 74
Inmuebles de propiedad del Banco:	$ m/n	
Edificios del Banco en la Capital, Rosario y Bahía Blanca	1253470 91	
Casas en la Capital	210560 80	
Terrenos en la Capital	162188 40	
Terrenos y Casas en Talleres, F. C. S.	439958 14	
Terrenos en Banfield, F. C. S.	249413 04	2315591 29
Deudores por terrenos vendidos á plazos		745002 66
Préstamos con garantía de Acciones		806032 26
Caja y Bancos. Existencia		5403490 60
Muebles y Utiles		102000 —
Cuentas Diversas		268010 60
Dividendos de Acciones Preferidas. Activos		1344319 37
		150617854 50

PASIVO	
Capital Subscripto	96380500 —
Capital Realizado	37091378 62
Obligaciones de Capital, Series A, B y C	2000000 —
Fondo de Reserva	207769 23
Fondo de Previsión	454474 81
Primas Reservadas	524855 75
Acciones Canceladas	34772 88
Intereses correspondientes al próximo Ejercicio	38127 57
Préstamos para Construcciones.	
Cuotas á pagar en los plazos estipulados en los contratos respectivos.	1155610 —
Obligaciones á Plazo Fijo	5228391 89
Cuentas Acreedoras	3085975 23
Ganancias y Pérdidas. Utilidad Líquida	4415998 52
	150617854 50

A. M. Ferrari, Presidente — A. Melian, Gerente — J. S. Oderigo, Secretario — Julio Lagos, Tesorero — A. C. Fontán, Contador — J. Artal, Síndico.

"EL HOGAR ARGENTINO"

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Balance tomado al 31 de Agosto de 1910, aprobado por la Asamblea el 29 Septiem. 1910.

DÉBITO	$ m/n
Gastos Generales, Sueldos, Honorarios, Propaganda, Alquileres, Libros, Impresos, etc.	499452 75
Comisiones de Corresponsales, Comisiones Generales, Agentes, Corretajes, etc.	239060 65
Intereses de Obligaciones	160000 —
Muebles y Utiles. Rebaja	11925 10
	910438 50
Saldo. Utilidad Líquida	4415998 52
	5326437 02

CRÉDITO	
Saldo del Ejercicio anterior, deducida la parte correspondiente á los Socios Fundadores	72814 21
Intereses, Primas y Multas	4861569 35
Derechos de Ingreso, Transferencia y Dividendos retenidos	158241 01
Alquileres	36335 04
Inmuebles	197477 41
	5326437 02

A. M. Ferrari, Presidente — A. Moura, Subgerente — J. S. Oderigo, Secretario — Julio Lagos, Tesorero — A. C. Fontán, Contador — J. Artal, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 603-v-21 octubre.

Sociedad Anónima

SERVICIO MENSAJERO DE LA CAPITAL

Calle Corrientes 1556 — Buenos Aires

Aprobada por el Poder Ejecutivo, decretos Junio 21 de 1888 y Noviembre 20 de 1900

Capital autorizado $ 500.000 m/n

Capital suscripto y realizado $ 240.700 m/n

Balance Trimestral — Septiembre 30 de 1910

ACTIVO	$ m/n
Caja	1015 08
Cuenta de instalaciones	242816 32
Cuenta de títulos	11434 65
Acciones por suscribirse	259300 —
Cuentas de fichas	419 95
Cuenta de rebajas (ctas. á cobrar)	962 16
Cía. de Tramways, depósitos	2400 —
Cuentas corrientes	17873 13
Centralbanken for Norge	1405 99
Cuenta de sueldos	54002 95
Banco de la Provincia de Bs. As.	4508 79
Cuenta de gastos	35819 83
Cuenta de uniformes	9858 85
Cuentas á cobrar	3983 33
Cuenta de oficinas	555 24
	646356 27

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Acciones ordinarias integradas..... $ 240700 —	
Acciones ordinarias sin emitir... .. » 259300 —	
Fondo de reserva	11295 64
Cuenta de estampillas de ahorros	74 10
Dividendos á repartir	2638 06
Cuenta de mensajes	103170 72
» de intereses	478 76
» de premios á mensajeros	2577 —
» de seguros c/. accidentes á mensajeros	1220 —
» de varias entradas	689 —
Cuentas corrientes	18319 55
Cuente de avisos y suscripciones	326 64
» de encargos	3513 93
» de depositantes (Caja de ahorros	2052 87
	646356 27

S. Curutchet, presidente.—E. R. Meyer, secretario. — M. Sundt, gerente. — Vº. Bº. Olaf T. Bejer, síndico.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 575-v-20 octubre.

Sociedad Filantropía Argentina

Se invita á los Sres. accionistas á la Asamblea General que se efectuará el día 29 del corriente á las 9,30 a. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Proyecto de reforma de los Estatutos presentado por la Comisión Directiva.

Con el fin de evitar inconvenientes se ruega pasar por la Secretaría de la Sociedad, la que estará abierta todos los días de 2 á 5 p. m. á munirse de la tarjeta respectiva donde constará el número de acciones que posée y los votos que le corresponda por los Estatutos, sirviéndole esta tarjeta de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—El Secretario.

14 Octubre Nº 560-v-29 octubre.

BANCO COMERCIAL ITALIANO

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por Decreto de 14 Agosto 1907 y 29 Noviembre 1909.—Bartolomé Mitre 464

Balance Trimestral de la Casa Matriz y Sucursales al 30 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l	$ o/s	$ c/l
Acciones:				10000000 —
Suscritas		4000000 —		
Á emitir		6000000 —		
Caja:			42941 61	2294545 88
Existencia en efectivo	42941 61	891172 32		
Depósitos en Bancos		1403373 56		
Descuentos y Adelantos:			89056 51	6029562 13
Descuentos	43579 04	4774912 88		
Adelantos	45477 47	1183399 25		
Cuentas Caucionadas		71250 —		
Corresponsales del Exterior			94580 09	
Sección depósitos en participación				139341 66
Títulos				32292 40
Inmuebles				1244416 64
Muebles y Útiles				12976 71
Valores en Depósitos:			80093 26	2755608 73
Al cobro por cuenta	1390 74	117179 34		
En Custodia	70156 52	1607130 10		
En Caución	8546 —	1031299 29		
Varias cuentas: saldos deudores			431 55	264972 76
Conversiones				422946 09
			307103 02	23196663 —
PASIVO				
Capital autorizado				10000000 —
Capital realizado				2724317 50
Fondo de Reserva				47836 04
Fondo de Previsión Especial				87266 18
Dividendos				3180 25
Depósitos:			27415 17	6239519 79
En Cuenta Corriente y á la vista	8645 13	4519791 22		
A Plazos y en Caja de Ahorros	18770 04	1719728 57		
Cuenta Propiedades				900000 —
Depositantes de Valores			80093 26	2755608 73
Varias cuentas: Saldos acreedores			13498 32	438934 51
Conversiones			186096 27	
			307103 02	23196663 —

José Bernasconi, Presidente.—Domingo Repetto, Gerente.—J. Guelless, Contador.—P. A. Benvenuto, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) **Inspector General.**

N 625-v-22 octubre.

Banco Proveedor del Río de La Plata

Calle Reconquista 327, Buenos Aires

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas á las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria que tendrán lugar en las Oficinas del Banco el Sábado 29 del corriente, á las 8.30 p. m., respectivamente, con el objeto de tratar las siguientes:

Ordenes del día:

Asamblea Extraordinaria

1º Reforma parcial de los Estatutos.

Asamblea Ordinaria

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio.

2º Distribución de beneficios.

3º Elección de 4 Directores, 4 suplentes, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que cesan en su mandato.

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta el 27 del corriente.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—El Gerente.

12 Octubre.—Nº 529-v-28 octubre.

Touring Club Argentino

Por disposición del Sr. Presidente y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se hace saber á los señores socios que el día sábado 22 del corriente, se reunirá la tercera asamblea general ordinaria, para nombrar presidente, once miembros titulares y dos suplentes de la comisión directiva, considerar la memoria y el balance general del año y tratar los asuntos que se presente por los los socios.

No habiéndose formado «quorum» en la reunión del 8 del corriente, se previene que la Asamblea se constituirá con los socios que concurran, según lo dispone el siguiente artículo de los Estatutos.

Art. 22 La Asamblea General se considerará en quorum con la presencia de cien socios activos.

Si á la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente, con diez días de intervalo por lo menos, y la asamblea quedará constituída con el número de socios presentes á la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán en los diarios de mayor circulación de la Capital, durante diez días y con transcripción del presente artículo. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1910. — Francisco M. César, secretario.

12 Octubre Nº 533-v-22 octubre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

No habiéndose inscripto el número suficiente de acciones para la primera convocatoria, se llama nuevamente á Asamblea General Ordinaria de acuerdo con los artículos 24, 25 y 27 de los Estatutos para el día 22 de Octubre del corriente año á las tres de la tarde en la calle Belgrano 673.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario é informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2º Resolución sobre el reparto de utilidades y fijación del dividendo.

3º Elección de tres vocales y dos suplentes en reemplazo de los miembros del Directorio salientes.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones ó un recibo de ellas otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días, á los menos, de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1910.—L. Koennecke.

30 Septiembre.—Nº 470-v-22 octubre.

Centro de Cabotaje Nacional

De acuerdo con el Art. 47 de los Estatutos, se convoca á los S. S. socios á la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el Viernes 28 de Octubre de 1910, á las 2 p. m., en el salón de la Asociación, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance anual.

2º Hipoteca de la casa de la señora viuda de Goyena.

3º Elección de la nueva Comisión Directiva, correspondiendo salir, á los siguientes señores: Pedro Núñez, Pedro O. Luro, Domingo Barthe y Francisco Gotusso.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.—Nicolás Barbará, Gerente.

13 Octubre. Nº 544 v-27 octubre.

Estancias y Colonias Walker

Sociedad Anónima

Con arreglo á los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Noviembre próximo á las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle San Martín Nº 195 (1er. piso)

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un miembro para reintegrar el directorio, por fallecimiento del doctor Enrique N. Bird.

4º Elección por el término de un año de Síndico y su suplente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 30 del corriente. —Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.—El Directorio.

12 Octubre—Nº 539-v-2 noviembre.

Sociedad Anónima Hipódromo Nacional

Estatutos reformados y aprobados en Febrero 27 de 1896.

Capital autorizado $ 1.000.000 – Capital emitido $ 1.000.000 – Capital realizado $ 846.940.

Administración: Capital Federal, Calle Cuyo Nº 933

Balance al 30 Septiembre de 1910. — (Tercer Trimestre).

DEBE		m/l.	m/l.
Terrenos y Construcciones		780000 —	
Acciones	$ 153060 —		
Acciones Cooperativa Telefónica	» 200 —	153260 —	
Club, Mobiliario	$ 5000 —		
Muebles, Hipódromo y Administración	» 7559 76	12559 76	945819 76
Acciones depositadas, (Art. 9º de los Estatutos)			15800 —
Deudores:			
Vales por Inscripciones		140835 —	
Studs c/ Comisión Cuidadores y Jockeys		13050 —	
Dividendo Provisorio 1910		149520 —	
Honorarios Directores 1910		20000 —	323405 —
Gastos:			
Sueldos, Impresiones, Pista y Mejoras, Personal del Circo, Personal del Sport, Gastos Generales, Gastos Club Social, Honorarios del Síndico, Patente Municipal, Donaciones, Contribución Territorial		870251 91	
Forfaits	$ 5543 30		
Premios	» 1436565 —	1442108 30	2312360 21
Existencia:			
Depositado en el Banco de la Nación		349628 79	
» en el Banco de Crédito Argentino		4751 44	
Caja, Existencia		69734 25	424114 48
			4021499 45
HABER			
Capital		1000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión		127623 36	
Acciones depositadas por los Directores		15800 —	1143423 36
Acreedores:			
Studs c/ Premios y Forfaits		78173 30	
Dividendos por pagar		39965 30	118138 60
Entradas:			
Intereses, Cuotas Socios, Entradas al Hipódromo y Venta de programas, Alquiler del local para Cantina, Multas, Inscripciones, Comisión de Remate, Patente de Cuidadores y Jockeys, Derechos de Pistas, Eventuales		768669 29	
Productos del Sport		1991268 20	2759937 49
			4021499 45

Por la Sociedad Hipódromo Nacional: — Eliseo Bosch, Presidente — Pedro E. Agustoni, Secretario — Pedro León Martínez, Tesorero — Alberto Gelly, Contador — F. Curutchet, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) Inspector General.

N 609-v-22 octubre.

Club de Gimnasia y Esgrima

Aviso de convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 60 de los Estatutos, se convoca á los señores Socios á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 25 del corriente mes á las 8,30 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

Elección de Tesorero en reemplazo del señor Sarafín Brambilla que falleció.

Nota: Se ruega á los señores Socios presentar el aviso de Convocatoria á la entrada del Club, á objeto de facilitar el escrutinio.—Los Secretarios.

Buenos Aires, 10 Octubre de 1910.

10 Octubre.—Nº 519-v-25 octubre.

Mercado Ciudad de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se avisa á los señores Accionistas, que el día 30 del corriente á las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria en el local de la Sociedad Alsina 2374.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General é Inventario del ejercicio 1909-1910.

2º Declaración del dividendo final.

3º Elección del síndico.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1910.—El administrador general.

15 Octubre Nº 570-v-30 octubre.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS

Sociedad Anónima, Limitada

Victoria Nº 978 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno con fecha 24 de Febrero de 1910.

Capital autorizado. $ m/n 200.000 —
» subscripto. » 45.250 —
» realizado.. » 40.637 50

Serie 1a.

Subscripto $ 39900 00. Realizado $ 36922 50

Serie 2a.

Subscripto $ 5350 00. Realizado $ 3715 00

$ 45250 —. $ 40637 50

Balance 2º trimestre del 28 de Junio al 27 Septiembre 1910

CUENTAS	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		200000 —
Gastos Generales	3157 85	
Banco de la Nación Argentina	838 20	
Banco Español del Río de la Plata	11 80	
Valores en garantía	35480 —	
Ganancias y Pérdidas		222 —
Multas		121 41
Valores en Depósito	16120 —	
Directorio		16120 —
Acciones	154750 —	
Gastos de Instalación	1184 30	
Deudores Varios		47247 —
Benini y Massone	350 —	
Caja	750 06	
Valores en caución	11767 —	
Anticipos sobre Sueldos	39970 49	
Accionistas	4612 50	
Intereses y Descuentos		4786 84
Comisiones		494 95
	268992 20	268992 20

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

Compañía Argentina de Tierras, Sociedad Anónima, Limitada: — Pedro Mohorade, Presidente. — Justino Riobó, Secretario. — Arturo Reyes Lazo, Gerente. — José F. Sumay, Tesorero. — Carlos Norton, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 618-v-22 octubre.

Unión Almaceneros de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los Sres. Accionistas para que concurran á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre á las 3 p. m., en el local social Perú 779, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe del Directorio sobre el estado actual de la Sociedad.

2º Proponer la conveniencia de la liquidación de la misma.

Se recuerda á los Sres. Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja social tres días antes del citado para la Asamblea de acuerdo con lo que ordena el Art. 19 de los Estatutos de la Sociedad.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1910.—El Directorio.

11 Octubre Nº 528 v-27 octubre.

BANCO FRANCÉS DEL RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima — Reconquista 157 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 Noviembre de 1886.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1910.

Casa Matriz y Sucursales.

DEBE		Oro sellado	Curso Legal
Acciones:			
A Emitir		20000000 —	
Accionistas:			
Por integrar de la serie E		329901 —	
Caja:			
Existencia en Efectivo		3539248 33	16284050 83
Fondos Públicos, Títulos y Créditos Hipotecarios		2232986 13	1321448 69
Propiedades, Muebles y Útiles		1762106 87	86694 85
Valores Descontados y Adelantos en Cuentas Corrientes		5825589 33	99265979 24
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias		19626142 34	
		53315974 —	116958173 61
HABER			
Capital Autorizado.			
Subscripto:			
20.000 Acciones Serie A de 100 $ o/s c/u. 2.000.000			
20.000 » » B » » » 2.000.000			
40.000 » » C » » » 4.000.000			
40.000 » » D » » » 4.000.000			
40.000 » » E » » » 4.000.000			
40.000 » » F » » » 4.000.000	20.000.000		
A Emitir:			
200.000 Acciones de $ oro 100 c/u	20.000.000	40000000 —	
Reservas		3240886 85	
Premio á cobrar sobre Acciones Serie E		76131 —	
Depósitos á la Vista y á Plazo Fijo		9409165 83	63833126 81
Dividendos á pagar		71311 10	
Obligaciones á pagar y Conformes		518479 22	309590 06
Conversiones, Cuentas de Orden y Varias			52815456 74
		53315974 —	116958173 61

H. Py, Presidente.—A. Puisoye, Gerente.—R. Vicent, Contador.— Julio Lagos, Síndico.

Buenos Aires, octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo) **Inspector General.**

N 599-v-21 octubre.

Compañía Docks de Tránsito del Puerto de la Plata

Se convoca á los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Octubre de 1910, á las 4 p. m. en su local calle Lavalle Nº 379, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente á los ejercicios vencidos al 30 de Abril de 1909, y 30 de Abril de 1910 é informe del síndico.

2º Ampliación de las resoluciones de las asambleas de fechas Febrero 20 de 1907 y Junio 10 de 1908, autorizando al Consejo de administración, para liquidar la sociedad y reaprobación de los balances de Enero 31 de 1907 y Abril 30 de 1908, de acuerdo con las indicaciones de la inspección de Justicia.

3º Nombramiento del nuevo Consejo de Administración.

4º Nombramiento de un síndico.

5º Nombramiento de la comisión liquidadora de accionistas, de acuerdo con el Art. 42 de los estatutos.

6º Conceder á la comisión así constituída las más amplias facultades, para llevar á efecto la liquidación de la sociedad por venta de las propiedades y distribución de su producido entre los accionistas, previo pago del pasivo.

Las acciones deben depositarse ante del día fijado para la asamblea.—Buenos Aires Octubre 14 de 1910—El presidente.

14 Octubre Nº 556-v-31 octubre.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la sociedad, se cita á los señores Accionistas de esta compañía, á Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 31 del corriente mes, á las 3 de la tarde, en el local de la calle Victoria nº 1131, primer piso, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Septiembre ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Acto continuo se celebrará una Asamblea General Extraordinaria, para tratar la reforma de los Estatutos sociales y del término del ejercicio económico de la Compañía, de acuerdo con el proyecto que el Directorio someterá á la consideración de la Asamblea.

Se recuerda á los Sres. Accionistas, que para poder asistir á ambas asambleas de conformidad con el Art. 21 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con diez días de anticipación, en la administración de la Compañía, Avenida Rivera nº 1443, de tres á cinco de la tarde. —Buenos Aires, Octubre 16 de 1910.— El Presidente.

18 Octubre Nº 578-v-31 octubre.

BANCO FRANCO ARGENTINO DE DESCUENTOS

antes Banco Nacional Popular

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 661

Autorizada por Decreto de 4 de Noviembre de 1908

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1910, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 360 del Código de Comercio.

Capital ilimitado

Capital suscripto: $ .... 383.540 —

» realizado: » .... 383.309 —

DEBE	$ m/n
Acciones canceladas	287350 —
» preferidas	40020 —
» económicas	289090 —
Accionistas	231 —
Caja y Bancos	44383 13
Títulos en caución	315290 —
Valores á cobrar en comisión	37975 01
Valores descontados	617984 52
Cuentas varias	41537 32
	1673860 98

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva	2617 93
» de previsión	24377 77
Cuentas corrientes	95405 23
Depósitos á plazo fijo	115597 85
» en caja de ahorros	19781 70
Depositantes de valores á cobrar en comisión	37975 01
Id. de títulos en garantía	315290 —
Diversas cuentas	62815 49
	1673860 98

A. Olivero, Presidente. — E. Ortega S. Gerente.—C. Herviou, Contador.—Vº Bº C. Candia, Síndico.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—***Horacio Beccar Varela,*** **Inspector General.**

N 587-v-21 octubre.

Fábrica Argentina de Glucosa

Sociedad Anónima Limitada

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo á las 5 p. m. en su local, calle Alsina 384/90 para tratar la siguiente:

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance del tercer ejercicio.

Elección de 5 Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Francisco B. Serp, Agustín Colombo, Juan Arata, Juan L. Roche y Carlos D. Carbone.

Elección de un Síndico y Síndico suplente, en remplazo de los señores Hugo Chiocci y Juan Toulouse.

A los efectos de la presente Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar las acciones ó certificados de sus acciones, en la Dirección de la Sociedad, cinco días antes de la fecha indicada de acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos.—El Tesorero, secretario, Juan Arata.

10 Octubre.—Nº 518-v-2 noviembre.

BANCO BRITÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

País de origen: Inglaterra — Establecido 1863

Capital Autorizado..........	£ 1.500.000	Capital Integrado.............	£ 650.000
Capital Subscripto..........	» 1.300.000	Fondo de Reserva............	» 650.000

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Septiembre 1910.

ACTIVO	$ Oro	$ Papel	$ ORO	$ PAPEL
Caja:				
Existencia en Efectivo.......	2754515 68	6762381 32		
Depósitos en otros Bancos...	472121 86	1070732 63		
» en el Extranjero.........................				
En viaje....................................			3226637 54	7833113 95
Cartera:				
Letras y Pagarés Descontados, Adelantos en Cuenta Corriente y Cauciones...........................			2340196 78	43948048 59
Diversas Cuentas..			4299432 43	694720 52
			9866266 75	52475883 06
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde á las Sucursales en la República Argentina £ 600000 @ 5.04................			3024000 —	
Diversas Cuentas..			4853315 92	7305692 92
Depósitos:				
En Cuenta Corriente y á la Vista.....................			183925 09	17481687 24
En Caja de Ahorros y Plazo General................			404103 20	21647594 36
En Depósito Fijo..			1400922 54	6040908 54
			9866266 75	52475883 06

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

W. Pritchard, Subgerente.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 61 -v-20 octubre.

BANCO GERMÁNICO DE LA AMÉRICA DEL SUD

Buenos Aires, Calle Reconquista 29/33

Establecido en Buenos Aires, 21 de Marzo de 1906 — Casa Matriz: Berlín
Sucursales: Hamburgo, México y Valparaíso

Balance Mensual correspondiente á la República Argentina al 30 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ papel	$ oro	$ M/L	$ O/S
Caja:				
En efectivo......................	1.370.882 90	129.425 09		
En otros Bancos..............	254.178 08	102.587 21		
En el Clearing.................	17.777 01	134.698 53	1642837 99	366710 83
Préstamos..			14053639 99	1600729 14
Varias cuentas..			10327648 90	10516628 64
			26024126 88	12484068 61
PASIVO				
Capital correspondiente á la República Argentina............ ...				1729000 —
Capital autorizado y subscripto		M 20.000.000 —		
» realizado		» 12.500.000 —		
Fondo de Reserva		» 200.000 —		
Depósitos..			7145825 11	1333461 02
Varias Cuentas..			18878301 77	9421607 59
			26024126 88	12484068 61

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1910.

Banco Germánico de la América del Sud.—E. Schweiger. p. p. H. Bühler.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 621-v-20 octubre.

COMPAÑÍA MINERA—SIERRA DE MINAS

Bartolomé Mitre 383

Autorizada por Decreto de fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado, subscripto y realizado $ 100.000 oro sellado

Balance General al 30 de Junio de 1910 aprobado por la Asamblea de fecha 31 de Agosto de 1910

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Concesiones Mineras...	75000 —	
Títulos en Depósito....	6000 —	
Animales y Vehículos..		5609 16
Provisiones		9818 46
Implementos		10073 80
Caja en Sierra de Minas		1478 86
Caja y Bancos.........		8855 59
Gastos de Instalación..	570 —	1772 42
Gastos Generales......		31582 50
Personal de Minas.....		70819 56
Conversiones..........	56545 —	
Ganancias y Pérdidas...	30 —	500 90
	138145 —	140511 25

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital	100000 —	
Depositantes de Títulos	6000 —	
Varios Acreedores......	32145 —	12000 —
Conversiones.		128511 25
	138145 —	140511 25

A. Chovet, vicepresidente.—Carlos Pujol, secretario tesorero.—Dgo. Martínez, contador. Vo Bo H. Randle, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ o/s	$ m/n
A Provisiones...........		516 76
» Gastos de Instalación..	30 —	93 28
» Gastos Generales......		1662 23
	30 —	2272 27

HABER	$ o/o	$ m/n
Por Producto Filon Víctor.		1771 37
Saldo al Balance General.	30 —	500 90
	30 —	2272 27

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

A. Chovet, vicepresidente.—Carlos Pujol, secretario tesorero.—Dgo. Martínez, contador.—V. B. H. Randle, síndico.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 608-v-20 octubre.

Sociedad de M. S. Cuochi é Camerieri Italiani

Son convocados los socios á una Asamblea Extraordinaria, que se celebrará el 28 de Octubre del año corriente, á las 9 p. m. en el local social, Talcahuano 185 para resolver la siguiente

Orden del día:

Asunto Tasso.—Octubre 17 de 1910.—El secretario.

19 Octubre No 593-v-20 octubre.

BANCO PREVISOR DE AHORRO — Sociedad Coop. Lda. Suipacha 1

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero de 1905, y sus reformas en 11 de Agosto de 1906 y 8 de Enero de 1908. — Capital Autorizado y Emitido $ 240.000. m/n Realizado $ 94.220. m/n

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1910 publicado de acuerdo con lo establecido por el Art. 360 del Código de Comercio.

ACTIVO	$ m/n	PASIVO	$ m/n
Acciones	55000 —	Capital Emitido	240000 —
Accionistas 2ª 3ª y 4º Series	90780 —	Subscripción Renta Personal	374055 —
Asociados, Renta Personal, 10, 15 y 20 años	371633 —	Certificados Emitidos A y B y Cto. Personal	2787000 —
Asociados, Bonos Capitalización 10, 15 y 20 años	110601 65	Bonos Emitidos 10, 15 y 20 años	112000 —
Agencias y Sucursales	45417 40	Fondos Inviolables	36033 95
Caja y Bancos	29450 38	Caja de Ahorros	2614 20
Comisiones á amortizar	32051 39	Acreedores por Depósitos en garantía	15000 —
Instalaciones, Certif., Propaganda, Reformas	52075 12	Ingresos, Intereses, Primas, etc	13291 37
Obligaciones á Cobrar	35103 26	Cuotas á Reembolsar Cert. A	3188 —
Préstamos Hipotecarios y Construcciones	43950 —	Varias Cuentas	2493 —
Gastos Generales	7582 24		
Suscriptores Certif., A y B y Crédito Personal	2688382 44		
Comisiones de Rentas de Certificados de Bonos	2811 07		
Depósitos en Garantía	15740 —		
Muebles y Utiles	4001 65		
Varias Cuentas	506 64		
Dividendo 8 % Certif B	589 28		
	3585675 52	S. E. ú O.	3585675 52

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.

A. C. Da Costa, presidente · O. A. Oncto, Gerente. Melchor Serra, Contador.—Luis Llonch, síndico

Buenos Aires, octubre 17 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 612-v-22 octubre.

BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA

Buenos Aires — Reconquista 200

Fundado según Decreto del 1º de Septiembre de 1886

Capital Autorizado $ 50.000.000 m/l. — Reformas por Decreto del 7 de Septiembre de 1908

Capital subscripto $ 50.000.000 — Capital Realizado $ 48.655.360

Balance Triimestrlal el 30 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	Moneda legal	$ oro
Accionistas	1344640 —	
Caja: Existencia en el país	56545838 76	3781361 41
» en los Bancos	4532016 44	448651 11
» en viaje ó en el Extranjero		5618672 53
Descuentos y Adelantos en Cuentas Corrientes	206770081 54	5360090 66
Inmuebles	4261536 31	160049 30
Muebles y Útiles	916355 06	14203 23
Metalización	16937792 19	
Diversos	3146548 92	392955 11
	294451809 22	16275983 35
PASIVO		
Capital Subscripto	50000000 —	
Fondo de Reserva y Previsión	12833949 27	
Depósitos—En Cuentas Corrientes á la vista	92312750 98	3317955 38
» de otros Bancos	705906 98	96055 90
» á Plazo Fijo y Caja de Acumulación	132896759 39	5289001 44
Metalización		7452807 52
Diversos	5705442 60	120163 11
	294454809 22	16275983 35

José Solá, Presidente. — Jorge A. Mitchell, Elias A. Arambarri, Gerentes. — Juan B. Molina, Subcontador. — Vº. Bº. Los Síndicos: Pedro Mª Moreno, Manuel B. Goñi.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 622-v-22 octubre.

COMPAÑÍA ARGENTINA DE PESCA

Sociedad Anónima

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de Febrero de 1904.

Balance trimestral al 30 de Septiembre 1910

ACTIVO	o/s	$ m/n
Acciones á emitir	3050 —	
Establec. y flotilla	382826 83	73866 05
Gastos generales, Gastos de explotación y materiales para la explotación	165453 35	369210 46
Varios deudores	85269 57	10203 63
Caja	141 12	200 77
Conversión	46970 67	
	683711 54	453480 91

PASIVO	o/s	$ m/n
Capital suscrito y realizado..196950 — A realizar..... 3050 —	200000 —	
Productos vendidos	301594 39	335292 68
Amortización	124581 23	
Fondo de reserva	10785 38	
Fondo espec. de seguro	45081 62	
Varios acreedores	1668 92	11436 99
Conversión		106751 24
	683711 54	453480 91

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1910.

Hernan H. Schlieper, Presidente. — Alberto Peper, Síndico Interino.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Ramón F. Ledesma* (hijo), Inspector General.

N 620-v-22 octubre.

Compañía de Tierras de Guatraché

783—Florida—783

Convocatoria

El Directorio atendiendo el pedido de varios Accionistas, convoca á una Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

La Asamblea tendrá lugar el 5 de Noviembre próximo en el local de la Sociedad, Calle Florida Nº 783 á las 3 de la tarde.

Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes de esa fecha.

A partir del 25 del corriente, los señores Accionistas pueden retirar de las oficinas de la Sociedad, el impreso que consigna las modificaciones que se propone introducir en los Estatutos.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1910—El directorio

14 Octubre Nº 553-v-5 noviembre.

Carlos Casado, limitada

Compañía de Tierras

Antes Compañía de Tierras «La Hispano Paraguaya Limitada»

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos Sociales, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 3 de Noviembre próximo, á las 3 p. m. en la calle de San Martín 158, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección del Síndico Titular y Síndico suplente.—Pedro Casadó, presidente.—Manuel B. Goñi, secretario.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas el cumplimiento de los requisitos que marcan los Arts. 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.—El Presidente.

15 Octubre Nº 558-v-2 noviembre.

Ernesto Tornquist y Cía. Limitada

Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial

De acuerdo con el Art. 25 de los estatuto de esta Sociedad, se convoca á los Señores Accionistas á la cuarta asamblea general ordinaria para el 29 de Octubre á las 3,30 p. m. en el domicilio de la Sociedad, Calle Bartolomé Mitre 531 (altos), á fin de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Elección de un Director.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene á los Señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la asamblea, á fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los estatutos.—Buenos Aires, Octubre 9 de 1910.—El Director.

12 Octubre Nº 538. v-29-Octubre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Reconquista 144

De acuerdo con el Art. 9 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de noviembre próximo, en el domicilio de la sociedad, á las 5 de la tarde.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al primer ejercicio y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la asamblea.—El secretario.

20 Octubre Nº 612-v-5 noviembre.

Banco Edificador del Plata

Avenida de Mayo, 1411—1º

Tercera y última convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos en la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 10 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos ha resuelto convocar por tercera y última vez, á los señores accionistas para el día 8 del próximo mes de Noviembre, á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411, 1º, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día

1º Lectura del Balance del Banco.

2º Aumento de capital social.

La asamblea se celebrará sea cual fuere el número de accionistas presentes y las acciones que representen.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas que para poder asistir al acto, deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco, con 3 días de anticipación al fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1910.—José Sanllorente, presidente.—V. B. Otamendi, vocal-secretario.

20 Octubre Nº 606-v-8 noviembre.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires

Habiéndose terminado las reformas del Reglamento, de conformidad con la resolución de la Asamblea General de Socios, celebrada el 27 de Marzo último, la Junta Directiva, convoca á los Sres. Consocios en virtud de lo dispuesto en el Art. 39 del vigente, á Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el Domingo 30 del corriente, en el Teatro de la Avenida, á las 10 de la mañana en punto, con objeto de aprobarlas y facultar á la Junta Directiva para ponerlas en vigencia y aceptar las modificaciones que el Gobierno Nacional, de acuerdo con las leyes exija.

También, en el mismo acto, la Junta Directiva, pedirá á la Asamblea el discernimiento del título de Socio Honorario de la Asociación, á favor del señor D. Augusto J. Coelho, Gerente General del Banco Español del Río de la Plata, por el excepcional servicio que á la institución ha prestado, iniciando y propiciando que en los nuevos Estatutos de tan importante establecimiento bancario se consigne la concesión á la misma, de un octavo por ciento de los beneficios anuales de dicho Banco.

Al efecto, los señores socios, podrán retirar, previa presentación de recibo del mes corriente, en la Secretaría Social, desde el día de hoy al 29 inclusive del presente de 8 á 10 de la mañana y de 2 á 4 de la tarde, en los días hábiles, así como de 8 á 11 de la mañana en los festivos, la entrada que los habilite para tomar parte en la Asamblea.—Buenos Aires, 20 de Octubre de 1910.—Tomás Bargiela, Presidente.—Quintín García, Secretario.

Nota: Para mayor facilidad en la obtención de la papeleta de entrada, podrá reclamarse ésta, en la Oficina Sucursal de Barracas al Norte, California 971.

20 Octubre. Nº 619 v-29 octubre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se cita á los señores accionistas á la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1910, á las 2 de la tarde en el escritorio de la Compañía, Bolsa de Comercio Nº 25, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Carlos Lockood y José F. Macadam que han terminado su mandato.

3º Elección de dos Directores suplentes por un año para reemplazar á los señores doctor G. H. Pennell y Manuel Rodríguez.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda á los señores accionistas que para poder asistir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Bolsa de Comercio Nº 25, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se reciben todos los días de 1 á 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario.

20 Octubre—Nº 604-v-5 noviembre.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha Octubre 7 ppdo., la siguiente:

Ordenanza

Art. 1º Modifícanse los Arts. 3º y 4º del Capítulo 5º, título X, Sección 4ª del Digesto Municipal en la siguiente forma:

Art. 3º Las personas empleadas en la elaboración, expendio ó reparto de pan y artículos similares, deberán munirse de un certificado de Sanidad expedido gratuitamente por la Administración Sanitaria.

Art. 4º La renovación de los certificados de sanidad se efectuará cada seis meses ó antes si lo juzga conveniente el D. E.

Artículo Nuevo. En los establecimientos de personal numeroso y en aquéllos que el D. E. considere oportuno, dispondrá la concurrencia á ellos del encargado de expedir esos certificados de sanidad.

Art. 2º Comuníquese, etc.—COLL. — *A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese, é insértese en el D. M. — COLL.—*J. Matti.*

v-21 octubre.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.

Por cuanto:

El H. Consejo Deliberante ha sancionado con fecha 7 de Octubre ppdo., en el expediente 36412-S-910, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde los noventa días de la promulgación de la presente ordenanza, quedará prohibido dentro del Municipio, extraer la tierra proveniente de desmontes pa-

ra sótanos en las construcciones que se efectúen, haciendo repechar con el carro cargado á los animales, desde el fondo de las excavaciones hasta el nivel de la calle.

Art. 2º Sólo podrán efectuarse esas extracciones por medio de aparatos especiales aprobados por el Departamento de Obras Públicas ó cualquier otro medio mecánico que arbitren los interesados.

Art. 3º Los constructores que infrinjan lo dispuesto en esta ordenanza, incurrirán en una multa de cincuenta pesos moneda nacional, ó en su defecto dos días de arresto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 22 de Diciembre de 1891 reglamentaria de la Ley Nº 2786.

Art. 4º Comuníquese, etc. — COLL.—*A. Ruiz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese, é insértese en el D. M. — COLL.—*J. Matti.*

v-21 octubre.

Subintendencia de Belgrano

Cítase por el término de cinco días, al propietario del terreno ubicado en la calle Colegiales esquina Fraga, frente S. E., para que comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efectos de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-25 octubre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Colegiales y Cramer, frente al E, para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á efecto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes. —Buenos Aires, Octubre 21 de 1910.—Joaquín Sánchez, subintendente.

v-25 octubre.

Cítase por el término de cinco días al propietario del terreno ubicado en la calle Bompland al lado del Nº 1268 á efectos de que comparezca á la Mesa de Entradas para notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 20 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente.

v-24 octubre.

Cítase al propietario del terreno sito en la calle San Salvador (c) Nº 1962 y 1986 para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de la misma á objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.—Joaquín Sánchez Subintendente. v-21 octubre.

Cítase al propietario del terreno sito en la calle Bompland y Guayanas N. E. para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de la misma á objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-21 octubre.

Cítase al propietario del terreno sito en la calle Nicaragua al lado Nº 1545 para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de la misma á objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-21 octubre.

Cítase al propietario del terreno sito en la calle Colegiales (e) Nos 2952 y 2976 para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de la misma á objeto de notificarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendente. v-21 octubre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión é instalación de materiales para el alumbrado eléctrico y ventilación del Asilo «Torcuato Alvear», de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el 28 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 Octubre de 1910.—El Secretario. v-28 octubre.

Licitación para la construcción de baños públicos y refacciones en el lavadero de la calle Córdoba, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, 18 de Octubre de 1910.—El Secretario.

v-26 octubre.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de doscientas diez y siete lámparas de arco en el radio comprendido de Victoria á Entre Ríos, Independencia y Chacabuco. Tendrá lugar el día 22 del corriente á las 2,30 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.

v-22 octubre.

Llámase á licitación para la provisión é instalación de treinta y seis lámparas de arco en las calles Perú de Moreno á Caseros y Brasil, de Perú á Paseo Colón. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m. Planos y pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.

v-21 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de bazar ferretería, pinturería, etcétera, para el año de 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho Establecimiento, el día 4 de Noviembre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1910.—El Director.

v-4 noviembre.

Lotería de Beneficencia Nacional

Llámase á licitación por el término de treinta días para la impresión de billetes de esta Lotería, durante el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Administradora calle Belgrano 666.

Las propuestas serán abiertas el día quince de Noviembre próximo á las 2 p. m.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario. v-15 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Resultando que al llamado de licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1911 y que debía tener lugar el cinco del corriente mes no han concurrido á la determinada las casas que se notificaron de la licitación y pliego de condiciones respectivos.

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días, á contar desde la fecha.

Las propuestas, se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras Públicas, y serán habiertas el día 20 del corriente mes de Octubre, á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1910.—J. de la C. Puig, Subsecretario. v-20 octubre.

Aduana de la Capital

Por dispocición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldan, se previene á los señores dueños de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planillas de Encomiendas rezagadas Nº 443, E, ó 87, E.

Número 432, 771, 773, 459, 460, 770, 772, 450, 525, 436, 955, 462 457, 433, 458, 461, 520, 573, 518. Ajne Gout, Nº 17984, Badaraco y Bardin, Nº 1028, Eduardo Relienne, Nº 17, Angel Hugo Prenaj, Nº 98625, V. Perfetti, Nº 98620-98523-98524, V. Perfetti, Nº 44302-44325 44304-4430-44303, Enrico Halmenad, Nº 89706, M. Bonne, Nº 89704-89705 Sr. Guillot, Nº 100500 Bernardo Rodríguez, Nº 122204 B. M. Bernat, Nº 32042 Carmelo Mancini, Nº 53956 Benjamín Tartarene, Nº 25423 Mauricio Groner, Nº 110433 Carranza, Nº 106875 Rosa de Alundio, Nº 131549 Sr. Hakman, Nº 125224 Ge Michaelsen, Nº 125406 Mauricio Galdeschmit, Nº 103218 A. G. Bell, Nº 71969 Sr. Emilio Viceti, Nº 131189 Sr. Mauricio y Cía., Nº 8790 Frayse, Nº 136739 Amelia Megrelles Torres, Nº 149075 Esteban Pastorini, Nº 74838 J. Ortega Banco Británico, Nº 2804 J. A. Jellono, Nº 2007-2002 H. Bressel, Nº 5177 Buera Gaetano, Nº 6410-6409 Marinque de Sarra, Nº 144850 Antonio Guatrata, Nº 40064 Vilucci Nicola, Nº 44643 E. Valler, Nº 15642 Atilio Grispo, Nº 14372 Gio Bata Sivori, Nº 7576 Carlos Roberson, Nº 18394 Jolkers, Nº 19730 Ricardo Poncini, Nº 15260-15261 Alberto Dufaur, Nº 25014-25015 Alfredo Werany, Nº 47243-47244-47245 M. Roustand, Nº 93370 Antonio Homet, Nº 29454 Adolfo Olivera, Nº 25173-25174-25172-25172 Williman Burmestre, Nº 30597 Sr. Molinari, Nº 30855 Bossio y Camuyrano, Nº 21640 P. Feliz Vicuña, Nº 94467 Constantino Calabro, Nº 34121 Sr. Labat, Nº 34908 Eppens, Nº 22239 Roxletti María, Nº 95883-95884 Aldo Lodovici, Nº 149379 María Rivotta, Nº 120047 y 120048 Della Rosa, Nº 143625 Voglione Pompeo, Nº 30435 Miraca Pietro, Nº 111777 Badaraco y Bardin, Nº 5280 Gerge Gosen, Nº 111233 A. Quegroy, Nº 142808 Mongg Hale, Nº 84633 Granore, Nº 25949 Dessawiar, Nº 1086-1085 Parmentier, Nº 123254 Dosdreech, Nº 9833 Kirman, Nº 24679 Maquemart, Nº 149109 Lutz y Schulz, Nº 12636 Mondes, Nº 25157 Wores, Nº 16163 Marión, Nº 131812-131813-131814-131815 Cuman, Nº 5231 Cooperativa Artística, Nº 12865-12942 12941-12943 Mellman, Nº 25158 Worrer Nº 129181 Costa, Nº 16164 Marion.

v-3 noviembre.

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (21) veintiuna camiseta de lana que les fueron secuestradas debajo de las ropas que vestían en la noche del 4 de Octubre á los sujetos Juan Reguer, César Corletti, Guillermo Tarci, Víctor Valvanetti y Víctor Tapini, las cuales las pretendían introducir á plaza, manifestando que dicha mercadería la desembarcaban del vapor «Principe Umberto»; de la verificación practicada resultó contener (21) veintiuna camiseta de lana con un peso de (8) ocho kilos, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de 5 días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 1534 letra R., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios Aduana de la Capital.—Octubre 18 de 1910.—A. M. Capurro. v-24 octubre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos paquetes (s/n.) rotulados á nombre de los señores Oliveira y Bermúdez, venidos como muestras en el vapor «Plata», entrado en el puerto el día 10 de Octubre procedente de Marsella, y de la verificación practicada resultó contener (96) noventa y seis abanicos, (10 y 1/2) diez y media docena de abanicos, (26) veinte y seis abanicos, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 888 letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital. —Octubre 18 de 1910.—A. M. Capurro. v- 24 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca R. R. C. venido como muestras en el vapor «Hiperia» entrado al puerto el día 9 de Septiembre; que el señor Administrador ha dictado resolución con fecha 7, en el expediente sumario Nº 63, letra T. imponiendo la pena de comiso, al cajón de la referencia con su contenido consistente en (28 y 1/2) veintiocho y medio kilos confecciones de algodón bordado.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 18 de 1910.—A. M. Capurro. v-21 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (4) cuatro bolsas tabaco, (6) seis bolsas tanino y (2) dos bolsas con (60) sesenta kilos cerda, que los referidos bultos fueron encontrados dentro de un bote abandonado en la ribera sud, el dia 16 de Agosto ppdo, y de la verificación practicada, resultaron contener y pesar las bolsas nombradas (4) cuatro bolsas de tabaco en hojas con (70) setenkilos; (2) dos bolsas con (45) cuarenta y cinco kilos cerda; (6) seis bolsas con (305) trescientos cinco kilos extracto de tanino y (1) un bote de regular tamaño; que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario Nº 311, letra C., con fecha Octubre 6, imponiendo la pena de comiso al bote y la mercadería de que se trata, á beneficio del aprehensor previo pagos de los derechos fiscales.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Octubre 18 de 1910.—A. M. Capurro. v-21 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á todas las personas que se consideren con derecho á (2) dos cajones conteniendo: (478) cuatro cientos setenta y ocho frascos pomada para la cara y el cabello; venidos como equipaje en el vapor «Viena; que el señor Administrador ha dictado resolución en el expediente Nº 493 letra R., con fecha Octubre 12, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata.

Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas.—Oficina de Sumarios—Aduana de la Capital.—Octubre 14 de 1910.—B. Bravo Zamora. v-20 octubre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á W. M. Hugles, y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) una caja venida como correspondencia certificada en el vapor Aragón, entrado al Puerto, el día 22 de Noviembre del año 1909, y que resultó contener muestras sin valor comercial; que el señor Administrador, ha dictado resolución con fecha Octubre 3 del corriente año, imponiendo se sobresea el presente Expediente sumario Nº 655, letra P.-1909.

Lo que se comunica, á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Octubre 13 de 1910.—A. M. Capurro. v-20 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Bonos Municipales de 1891 y de 1897

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley Nº 2874 y á los de bonos autorizados por ley Nº 3465, que el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. tendrán lugar las licitaciones correspondientes á los vencimientos del 1º de Enero y del 1º de Noviembre próximo, siendo el fondo amortizante respectivamente de $ 493.900 y $ 61.400 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará en los 30 días siguientes al de los respectivos vencimientos.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1910.—El Secretario. v-21 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á D. José María Castro, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de pesos 1.125 moneda nacional, que en su carácter de apoderado de la pensionista militar Dª Gregoria de la Cruz Alarcón, percibió indebidamente; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Octubre 12 de 1910.—Los Secretarios. v-25 octubre.

Por resolución de la Contaduría General se cita y emplaza al doctor don Modestino C. Pizarro, fiador de don Manuel Fernández Somoza, ex Jefe de la Oficina de Correos de Vicuña Mackenna (Córdoba) para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General la suma de $ 20 m/n que quedó adeudando dicho señor Somoza, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General.—Octubre 7 de 1910.—Los Secretarios. v- 20 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando, acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 Dª Corina Navarro por sí y en representación de sus hijos, Ricardo Norberto, Corina Argentina y María Amalia Ramírez, en su carácter de viuda é hijos legítimos del ex Telegrafista de Policía, don Ricardo Ramírez.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El Secretario. v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando, pensión Dª María Estrella Escariz de Gutiérrez de Rozas, en su carácter de esposa del ex jubilado D. Enrique Gutiérrez de Rozas.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El Secretario. v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, Dª María Merino de Differt, por sí y en representación de su hijo menor Rodolfo Guillermo Differt, en su carácter de viuda é hijo legítimo del ex empleado de la Administración Nacional, D. Rodolfo Differt.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El Secretario. v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando, pensión, doña Petronila C. de Caimí, por sí y en representación de sus hijas menores Justa Ercilia y Margarita Angela Caimí, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex jubilado, don Luis Caimí.—Buenos Aires, Octubre 18 de 1910.—El Secretario. v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosa C. A. de Olazabal, por sí y en representación de sus hijos menores, Gerónimo y María Celsa Olazábal, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, D. Gerónimo de Olazábal.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El Secretario. v-27 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Delfina Miletti de Romero, en su carácter de viuda del exempleado de la Administración Nacional, Don José Adolfo Romero.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.—El secretario. v-22 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Doña Mariana G. de Olivares, por sí y Doña Gregoria G. de Olivares, en representación propia, en su carácter de viuda y madre respectivamente del empleado de la Administración Nacional, Don Carlos Manuel Olivares.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1910.—El secretario.
v-22 octubre.

Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata

Llámase á licitación, por el término de 30 días, á contar de la fecha, para la presentación de propuestas, con destino á la provisión y colocación de las instalaciones de calefacción necesarias en el nuevo edificio de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, licitación que se llevará á cabo el día 17 de Noviembre próximo, á las 3 p. m. Los interesados, pueden consultar el pliego de condiciones en la Secretaría de la misma Oficina, calles Belgrano y Azopardo, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Octubre 18 de 1910.—El Secretario.
v-17 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad

Se hace saber á los propietarios de fincas ubicadas en el distrito de Flores, dentro del perímetro comprendido por las calles Bella Vista, Curapaligüé, Merlo, San Pedrito, Provincias Unidas, Baradero S. Nicolás y S. Eduardo, donde existen cañerías distribuidoras de agua colocadas por la Administración, que la Comisión de Obras de Salubridad ha fijado treinta días de plazo, á partir de esta fecha, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—José I. Goñi, secretario. v-5 noviembre.

Se llama á licitación para el suministro de (148.400) ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1911 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—José I. Goñi secretario. v-2 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

LLámase á licitación pública hasta el 16 de Noviembre próximo á la 3 p. m. para la provisión de 526 toneladas de Cemento Portland y 1700 kilogramos de pintura.—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Octubre 18 de 1910.
v-16 noviembre.

Llámase á licitación pública para las obras de defensa del puente Arenales (Salta) y para la construcción de un puente sobre el río Colorado (Buenos Aires). Aperturas de propuestas, el 29 de Octubre próximo, á las 2 y 40 y 3 p. m., respectivamente. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.
v-29 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón.

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.
v-20 octubre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de 200 carpas. De acuerdo con las especificaciones que están á disposición de los interesados, en la Oficina Técnica (Cuyo y Avenida Oeste). Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos, el día 29 de Octubre de 1910, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 30 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.
v-22 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente á construirse sobre el Arroyo Calangueyú. Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 20 de Octubre de 1910 á las tres p. m.

Datos en la Oficina Técnica. Av. Oeste y Cuyo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.
v-20 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de 45 días para la provisión de la parte metálica con destino á la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Seco en el Camino de Estación Arroyo Seco á Colonia Alvear.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Noviembre de 1910, á las 3 p. m. (tres).

Datos en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe
v-4 noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase á licitación privada durante 20 días, para la provisión de cuatro mil trescientos cincuenta durmientes (4.350) de madera dura, para cambios, con destino á los Ferrocarriles Patagónicos, de acuerdo con las especificaciones y pliegos de condiciones, que los interesados pueden obtener en la Inspección General Administrativa de esta Dirección, donde se abrirán las propuestas, el día 9 de Noviembre próximo, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1910.—El secretario. v-9 noviembre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. P Nº 3290 Año 1910.—Buenos Aires, Junio 30 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Gustavo Pretzel, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Patricios, número mil novecientos sesenta y uno, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico. El terreno que solicito se encuentra al Sud Oeste de Comodoro Rivadavia, según se indica en el plano adjunto. Se determinan los límites al Norte y al Sud, estableciendo dos puntos en la continuación directa de la línea que limita al Norte y al Sud la concesión P-4897-08 y á distancia de dos mil metros desde los mojones Sud Oeste y Nord Oeste, de dicha concesión, se continúa en la misma dirección, sobre ambas líneas hasta medir dos mil metros y en estos puntos se establecerán los mojones de límite de los linderos al Norte, Sud y Oeste; al Este linda con una línea que une los dos puntos primeros encontrados al tirar las líneas que limitan al Sud y al Norte. Este terreno no está labrado, cultivado ni cercado. Dios guarde á V. E.—Gustavo Pretzel. Presentada esta solicitud hoy primero de Julio de mil novecientos diez á las tres pasado meridiano quedando notificado el interesado, del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste. — Garrido. — Julio 4 de 1910. — Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5/910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires Septiembre 9/910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de 4.900 metros de longitud en dirección N. S. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentre á 6.230 metros al O. del mojón U. del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Como la solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 598 v-29 octubre.

Solicitud de cateo

Exp. P Nº 3291 Año 1910.—Buenos Aires, Julio 30 de 1910.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra: Gustavo Pretzel, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Patricios número mil novecientos sesenta y uno, se presenta respetuosamente ante V. E., solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo, sobre una extensión de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, en el territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico. El terreno que solicito está situado al Sud Sud Oeste de Comodoro Rivadavia, según se indica en el plano adjunto. Linda al Norte con la intersección de los límites Oeste de la concesión M-1920-10 y Sud de la concesión R-4338-08 y con la línea que limita al Sud la concesión R-4338-

08 corriendo hacia el Oeste en una extensión de tres mil cuatrocientos metros; al Este con la línea que limita al Oeste la concesión C-6680-07 hasta encontrar el límite Oeste Sud Este de la concesión M-1920-10 y siguiendo esta línea hasta dar con el punto de partida del límite al Norte; al Oeste con una línea tirada hacia el Sud desde el extremo Oeste del límite al Norte, paralela á la línea que limita al Oeste la concesión C-6680-07 hasta encontrar la prolongación de la línea que limita al Sud la misma concesión. Este terreno no está labrado, cultivado, ni cercado.—Dios Guarde á V. E.—Gustavo Pretzel.—Presentada esta solicitud, hoy primero de Julio de mil novecientos diez, á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 4/910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 5 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 9/910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada, que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: Al S., una recta de dirección E. O., situada á 55 kilómetros al S. del centro del círculo reservado alrededor de Comodoro Rivadavia, por el Superior Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1907; al N. una recta E. O., que pasa á 13.5 kilómetros al N. de la baliza de Caleta Oliva; al E., primero una recta de dirección N. 17º 30' O., que determina una superficie de 2.000 hectáreas con la costa, y dos rectas de dirección S. 72º 30' O., distantes entre sí 4.000 metros, y de las cuales, la más al S., pasa por un punto de la costa, situado sobre una recta de dirección S., 68º 45' O., situado á 12 kilómetros al N. O. de la baliza de Caleta Olivia; segundo, una recta de dirección N. S., que pasa á 2.000 metros al Oeste de un punto de la costa, que dista 35 kilómetros al Sud del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia; y finalmente, al Oeste, una recta de dirección N. S., que dista 3.400 metros del vértice S. E. de la zona afectada por el presente permiso. Como la solicitud está en forma, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 596 v-29 octubre.

Solicitud de cateo

Exp. L Nº 3321 Año 1910. — Buenos Aires, Julio 30 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero don Pedro Ezcurra.—José Lascano, soltero, comerciante, con domicilio legal en la calle Defensa número mil doscientos cuarenta y seis, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minas, en el terreno de propiedad fiscal, Territorio Nacional de Santa Cruz, que á continuación especifico: El terreno que solicito se encuentra situado al Sud-Oeste de Codomoro Rivadavia, según se indica en el plano adjunto. Linda al Este con la concesión P-4897-08; al Norte con una línea de dos mil metros de largo que sea prolongación de la línea que limita al Norte la concesión P-4897-08, al Sud con otra línea de dos mil metros de largo que sea prolongación de la línea que limita al Sud la concesión citada, y al Oeste con una línea que una los puntos establecidos en los límites Sud y Norte. Este terreno no está labrado, cultivado, ni cercado. Dios Guarde á V. E. José Lascano.—Presentada esta solicitud hoy dos de Julio de mil novecientos diez á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Julio 5 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 5 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio de Santa Cruz. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de 9.400 metros de longitud en dirección N. S. por 2.000 de ancho, tal que su vértice N. E. se encuentre á 4.230 metros al Oeste del mojón U. del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Como la solicitud está en forma, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 594-v-29 octubre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Solicitud de cateo

Exp. P Nº 2788 Año 1910.—Buenos Aires, Junio 7 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra, Presente. Gustavo Pretzel, comerciante, casado, con domicilio legal en la calle Patricios, número 1959, se presenta respetuosamente ante V. E. solicitando permiso exclusivo de cateo de Minas de Petróleo de acuerdo con el Código de Minas en el terreno de propiedad fiscal situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificado á continuación: de una extensión de dos mil hectáreas. El terreno que solicito se encuentra ubicado al Norte de Comodoro Rivadavia, dentro de los lotes Nos. 7, 8, 9 y 10 del plano adjunto, linda al Oeste con la línea divisoria del lote Nº 16, al Sud, con la línea divisoria del lote Nº 11; al Este con una línea de 8.000 metros de largo, tirada del Sud al Norte que partiendo de la línea divisoria de los lotes 10 y 11, corta los lotes 10, 9, 8 y 7, desde un punto situado á 2.500 metros de la línea que limita el lote 16 y al Norte con una línea de 2.500 metros de largo tirada paralelamente dentro del lote Nº 7 á la línea divisoria del lote 10 y 11. Este terreno no está labrado, cercado, ni cultivado. Dios Guarde á V. E. —Gustavo Pretzel.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Junio de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Junio 11 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le de el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Junio 13 de 1910.—A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio del Chubut. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud por 2.500 de ancho, tal que su vértice S. O. se halle en el esquinero homónimo del lote Nº 10 de la Colonia de Juárez Celman, y que uno de sus lados mayores esté aplicado sobre el límite O. del citado lote. Como la solicitud está en forma corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.— E. Hermitte.

Nº 595-v-29 octubre.

Solicitud de cateo

Exp. K Nº 2785-1910. — Buenos Aires, Junio 7 de 1910. — Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero Pedro Ezcurra, presente. Ernesto C. Knight, ingeniero, casado, con domicilio en la calle San Martín, número quinientos veintidós, se presenta respectuosamente ante S. S. solicitando permiso exclusivo de cateo de minas de petróleo, sobre una extensión de terreno de dos mil hectáreas, de acuerdo con el Código de Minería, en el terreno de propiedad fiscal, situado en el Territorio Nacional del Chubut, especificando á continuación. El terreno que solicita se encuentra ubicado al Norte de Comodoro Rivadavia dentro de los lotes números nueve y diez del plano adjunto; linda al Norte con la línea sud del lote número ocho; al Este con la concesión G-1529-09; al Sud con la línea Norte de la concesión G-1528-09, y los límites de los lotes dos y once y al Oeste con una línea que corra del Norte al Sud desde los límites de los lotes ocho á once. Este terreno no está labrado, cercado ni cultivado. Diós Guarde á V. S. p. p.—Ernesto C. Knight. Gustavo Pretzel. Presentada esta solicitud hoy ocho de Junio de mil novecientos diez, á las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido.—Junio 11 de 1910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pinto.—Junio 13 de 1910. A sus efectos pase á Minas.—Juan R. Montes de Oca. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1910.— Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el Sr. Gustavo Pretzel hubo acreditado su personería como representante del recurrente. La zona solicitada que está libre, según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado, entre los siguientes límites: al S. el límite homónimo del lote Nº 10 de la colonia Juárez Celman; al N. una paralela á dicho límite á 5.000 metros de distancia; al O. una perpendicular á los límites anteriores que pasa á 2.500 metros, al E. del límite O. del lote citado; finalmente al E. una recta de dirección N. 1º E. que pasa por un punto distante 25.489,03 metros al N. y 6.140,61 metros al E. del centro del pueblo de Comodoro Rivadavia. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 597-v-29 octubre.

Solicitud de cateo

Exp. C. Nº 3462-1910. — Buenos Aires, Julio 6 de 1910.—Al Sr. Ministro de Agricultura, Ingeniero D. Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Roberto Inglis Runciman, en representación de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, domiciliado en esta Capital, calle San Martín Nº 264, me presento ante V. E. y expongo lo siguiente: Que habiendo vencido el permiso que fué concedido á la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, para la exploración y cateo en una zona de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros

de N. á S. por cinco mil metros de E. á O. cuyo centro se encuentra situado á dos mil quinientos cincuenta y cinco metros al Sud del límite S. del Pueblo de Puerto Madryn, vengo á solicitar se me conceda la misma concesión de conformidad á las disposiciones del Código de la materia. El objeto de la perforación es la busca de petróleo, cuyo lugar no está cultivado, labrado ó cercado. Sírvase V. E. proveer de conformidad por ser justicia. —p.p. Cía. de Puerto Madryn (Argentina) Lda.—R. Inglis Runciman.—Presentada esta solicitud hoy siete de Julio de mil novecientos diez, á la cuatro y cuarenta y cinco pasado meridiano. Conste.—Garrido. — Buenos Aires, Julio 15 de 1910.— Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Julio 18 de 1910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el Sr. R. Inglis Runciman, como representante de la Compañía de Puerto Madryn (Argentina) Limitada, pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1910. —Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo justificado que la exploración de minerales forma la parte del objeto con que fué constituída, declarado su domicilio San Martín 264 y demostrado que era propietario del terreno. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha sido ubicada en forma de rectángulo de 4.000 metros de N. á S. por 5.000 de E. á O. tal que su centro se halla en la perforación ubicada á 2.555 metros al S. del límite S. del Pueblo de Puerto Madryn. En esas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Octubre 13 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, Fíjase cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 590-v-29 octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de pertenencia

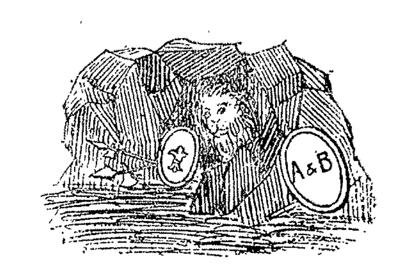
Exp. C. Nº 2925 Año 1910.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1910—Excmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra,. casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354, por la Compagnie Internationale des Borax, según poder que me tiene conferido y el cual ha sido protocolizado con fecha 18 de Julio de 1908 al folio 145 del respectivo registro, ante V. E. con respeto digo: Que en nombre de la referida Compañía, pido se me conceda, en mina nueva de criadero conocido, una pertenencia de cien hectáreas de borato de cal ó sea mineral de la segunda categoría. La pertenencia que solicito, está en terrenos de propiedad fiscal, que no se encuentran cultivados, labrados, labrados, ni cercados, y está ubicada en el Salar de Hombre Muerto en el Territorio Nacional de Los Andes, y cuyos linderos constan del cróquis que acompaño y son como siguen: Saliéndo del punto T., situado sobre el límite Norte de la pertenencia «Hortencia», solicitada en el Exp. C-1206-910, á 600 metros del esquinero Norte de esta pertenencia, se medirán 1000 metros con dirección S. 15º 9' 10" E., de cuyo esquinero se trazará una línea de 552 metros 34 centímetros con rumbo Norte 74º 50' 50" E. De este punto se prolongará una línea de 436 metros 10 centímetros con dirección S., 15º 9' 10" E. En seguida se trazará una línea de 1080 metros 94 centímetros con rumbo S. 74º 50' 50" O., de cuyo esquinero se regresará hasta el punto T. con una línea de 1436 metros diez centímetros con rumbo N. 15º 9' 10" O. y de este último punto se trazará una línea recta hasta llegar al punto de partida. La muestra que acompaño ha sido tomada á los 350 metros del punto de partida con dirección N. 32º 17' 30" E. Deseo que esta pertenencia se denomine «Centenario», á V. E. ruego aceptar mi solicitud, por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy 15 de Junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarto pasado meridiano, con la muestra respectiva, quedando el interesado notificado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Junio 17/910. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Junio 18/910.—Estando debidamente justificada la personería invocada por el Sr. J. M. de Ezcurra como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas á sus efectos. — Juan R. Montes de Oca. Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.— Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente manifestación de una mina nueva en depósito conocido de borato, situada en el distrito minero de Hombre Muerto, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo precisado la ubicación de la mina, declarado que había colocado los linderos provisorios y manifestado el nombre de los dueños de las minas colindantes, que son: la Compañía recurrente y la Sra. Ascensión I. de Dávalos. El esquinero A de la pertenencia solicitada, se encuentra en la extremidad de una poligonal que empieza en el mojón nº 18 del relevamiento del Salar de Hombre Muerto por el Ingeniero I. San Román, por una recta de 840 metros de extensión en rumbo N. 31° 20 E. y que se continúa por dos rectas, la primera de 1000 metros en rumbo N. 15° 9 10" O. y la última de 600 metros en dirección N. 74° 50' 50' E. Para obtener el deslinde de la pertenencia se traza á partir de su esquinero A, las siguientes rectas A. B. de 1000 metros de largo en dirección N. 15° 9 10" O.; B. C. de 552,34 metros en rumbo S. 74° 50' 50' O.; C. D. de 436,10 metros en rumbo N. 15° 9' 10' O.; D. E. de 1080,94 metros en rumbo N. 74° 50 50" E.; E. F. de 1436,10 m. en rumbo S. 15° 9 10" E. y F. A. de 528,60 metros en rumbo S. 74° 50' 50' O. El lado E. F. coincide con el límite S. O. de la boratera «Providencia», de la Sra. Ascensión I. de Dávalos, en la posición que le fija el acta de situación de oficio de fecha Enero 21 de 1910 y el lado F. A. está aplicado sobre el límite N. O. de la mina nueva en depósito conocido, denominada «Hortencia», registrada á nombre de la Compañía recurrente, bajo el nº 247. A pesar de que no ha sido aún aprobada el acta de situación de oficio de la boratera Providencia, á que se hace referencia, esta Sección opina que debe ordenarse el registro y las publicaciones que establece el Art., 117 del Código de Minería, pues. queda á los que vieran afectados sus derechos. el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 117 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 499-v-20 octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N. 29.179



Marzo 21 de 1910.—Ambrosetti y Barrera.—Artículos de la clase 79 (modificada).

v-25 octubre.

Acta N. 31.190



Octubre 15 de 1910.—Veuve Théophile Bijón. Propietaría de la Perfumería Erizma.—Artículos de las clases 14, 15, 58 y 79.

v-25 octubre.

Acta N. 31.209



Octubre 18 de 1910.—The Austin Motor Company, Limited.—Artículos de la clase 25.

v-25 octubre.

Acta No. 31.191



LOS TRES VIEJECITOS

Octubre 15 de 1910.—A. Roncoroni. — Artículos de las clases 61 á 71.
v-22 octubre.

Acta No. 31.189



Octubre 15 de 1910.—Luis de la Roche Sengensse.—Artículos de las clases 11, 14. 58 y 79.
v-22 octubre.

Acta No. 31.192

"Alma"

Octubre 15 de 1910.—Osvaldo Pini.—Artículos de las clases 1 á 6, 13, 15 á 28, 30, 31, 35 á 39, 44 á 54, 56 á 59, 61 á 71; 75 y 79.
v-22 octubre.

Acta No. 31.193

"Antiguátha"

Octubre 15 de 1910.—M. J. R. Cotello.—Artículos de la clase 68.
v-22 octubre.

Acta No. 31.196

"Superheat"

Octubre 15 de 1910.—Evans, Thornton y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 octubre.

Acta N. 31.203

"Boer"

Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo Artículos de las clases 1y 61 á 71.
v-24 octubre.

Octubre 15 de 1910.—Aimé y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-22 octubre.

Acta No. 31.180

"Chacabuco"

Octubre 14 de 1910.—Schill. Seebohm y Co. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta N. 31.202

"Conforti"

Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo Artículos de las clases 1y 61 á 71.
v-24 octubre.

Marca Renunciada N 21.665



Concedida en Octub e 19 de 1903 á Schleper y Cía quienes renuncian esta marca á todos sus derechos.
v-24 octubre.

Acta No. 31.169

606

SEIS CIENTOS SEIS

Octubre 14 de 1910. — Vicente López Páez.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-22 octubre.

Acta No. 31.195

"EHRLICH-HATA 606"

Octubre 15 de 1910.—Kothny y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-22 octubre.

Acta 31.157

"Lanchia"

Octubre 13 de 1910.—José J. Lavagno. Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v-20 octubre.

Acta N. 31.158

"Manard"

Octubre 13 de 1910.—The Pennsylvania Steel Company.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 octubre.

Acta No. 31.181

"Maipú"

Octubre 14 de 1910.—Schill. Seebohm y Co. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.182

"Ché Cuñá"

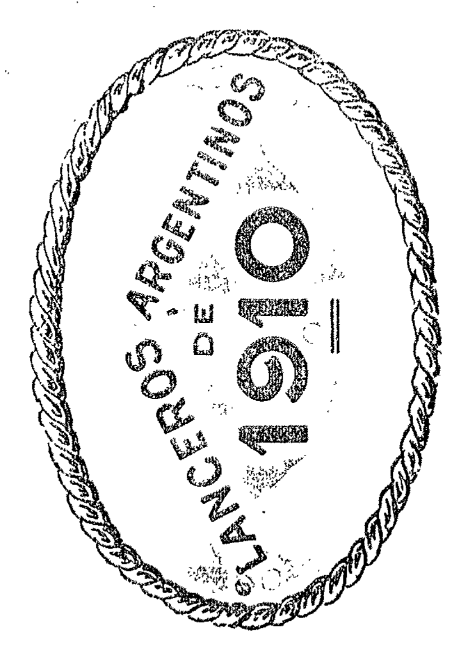
Octubre 14 de 1910.—Schill. Seebohm y Co. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta N. 24.398



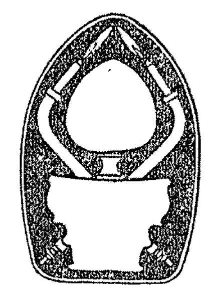
Octubre 9 de 1908.—Gómez y Lojo.—Artículos de la clase 68 (modificada).
v-20 octubre.

Acta N. 29.481



Abril 23 de 1910.—Della Penna y Ruzzi.—Artículos de la clase 72 (modificada).
v-20 octubre.

Acta N. 31.160



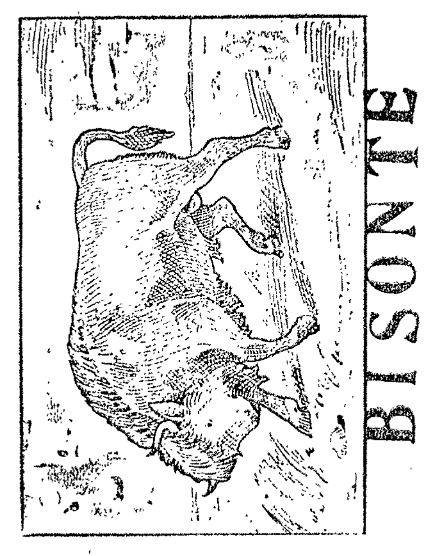
Octubre 13 de 1910.—Keller y Knappich, Gesellschaftmit Beschränkter Haftung. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 octubre.

Acta N. 31.159

"Fert"

Octubre 13 de 1910.—Fristz Ferrini.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 octubre.

Acta N. 30.884



Septiembre 16 de 1910.—Fernando Péres. Artículos de las clases 1 á 28, 30, 43, 49 á 79 y techería, clase 80 (modificada).
v-20 octubre.

Acta N. 31.161



Octubre 13 de 1910.—Rafael Sáenz Diez. y Cía.—Aguas minerales, clase 69.
v-20 octubre.

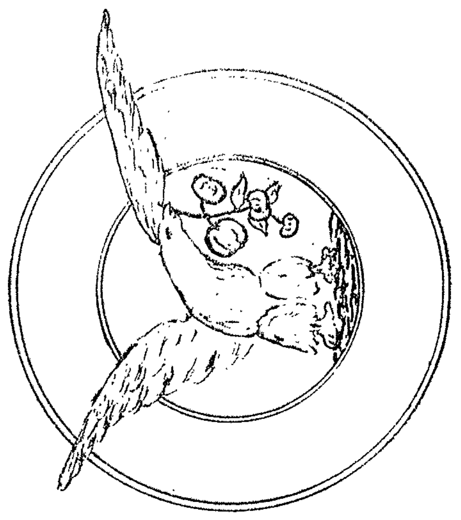
Acta No. 31.172



Established 1865.
CAMPBELL'S
Grand Liqueur
SCOTCH WHISKY.
DISTILLERS,
GLASGOW.
I have carefully analysed a sample of this Whisky, and find same to be pure, and thoroughly matured. It possesses an excellent bouquet, is very palatable, and in all respects first class.
STEVENSON MACADAM, Ph.D., &c. Edinburgh.

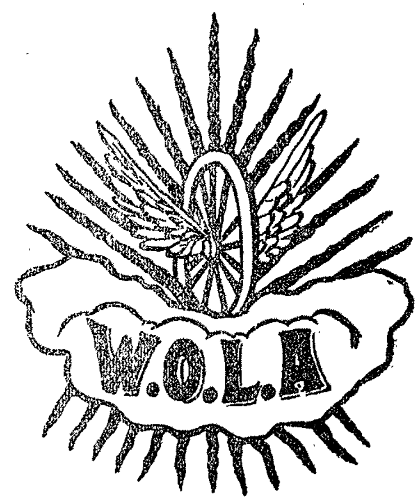
Octubre 14 de 1910.—David Costaguta y Cía.—Artículos de la clase 68.
v-21 octubre.

Acta No. 31.173



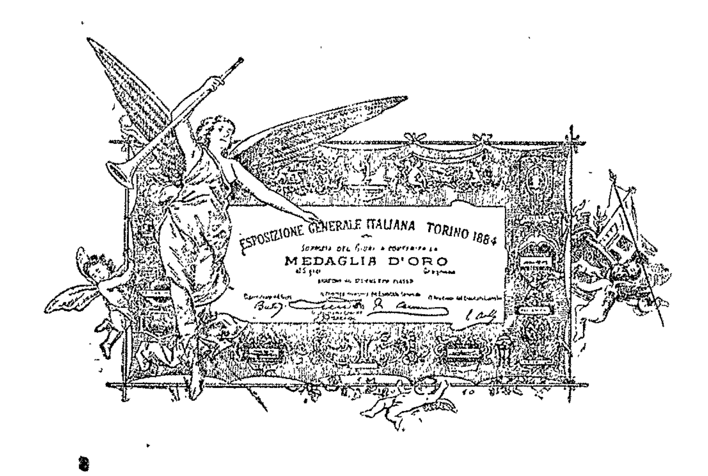
Octubre 14 de 1910.—David Costaguta y Cía .— Artículos de las clases 62 y 63.
v-21 octubre.

Acta No. 31.175

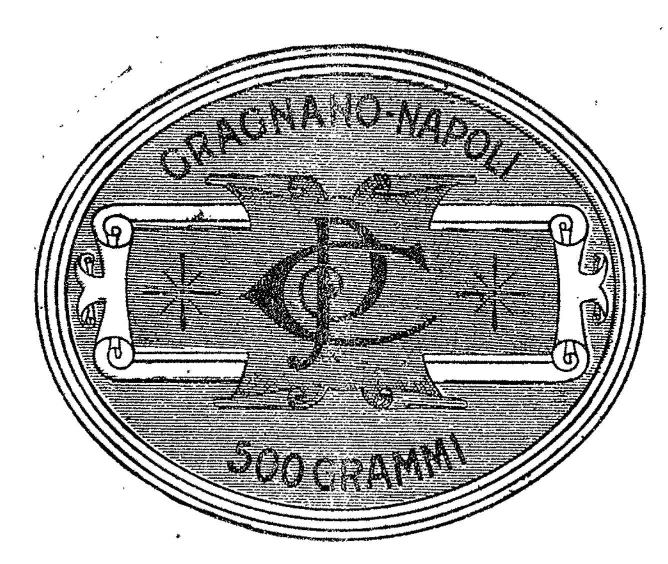


Octubre 14 de 1910.—M. y O. Pasta y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.167









Octubre 14 de 1910. — Pedro Chiappe. Artículos de la clase 65.
v-21 octubre.

Acta No. 31.184



Octubre 14 de 1910.—Daniel Bence y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.185



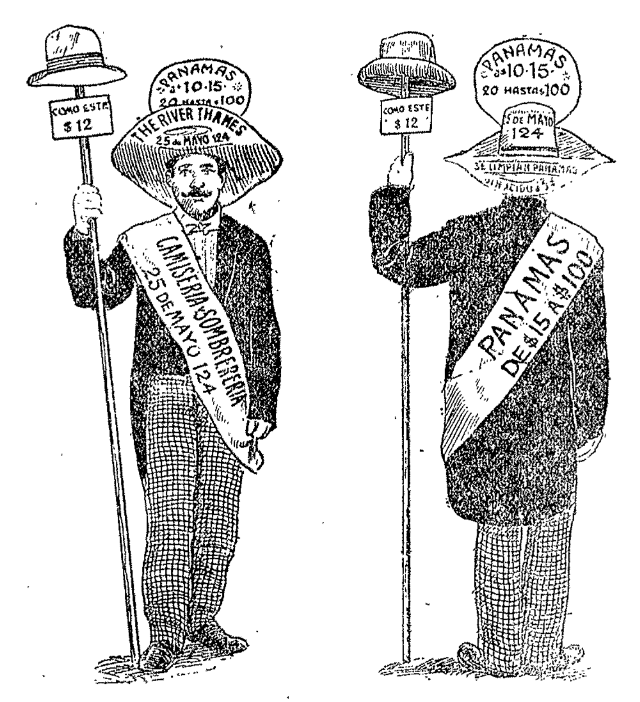
Octubre 14 de 1910.—Daniel Bence y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.186



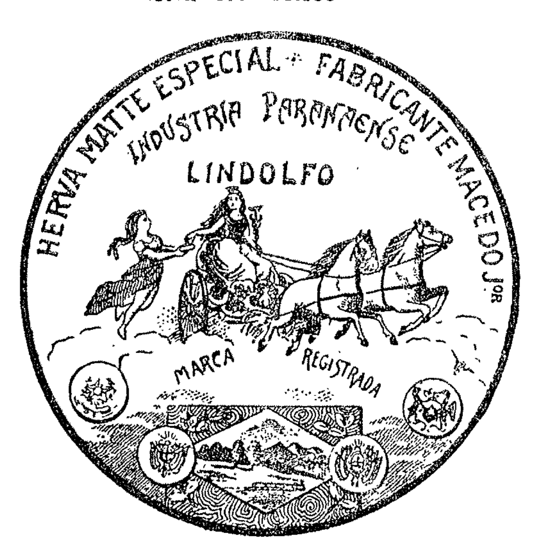
Octubre 14 de 1910.—Daniel Bence y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.166



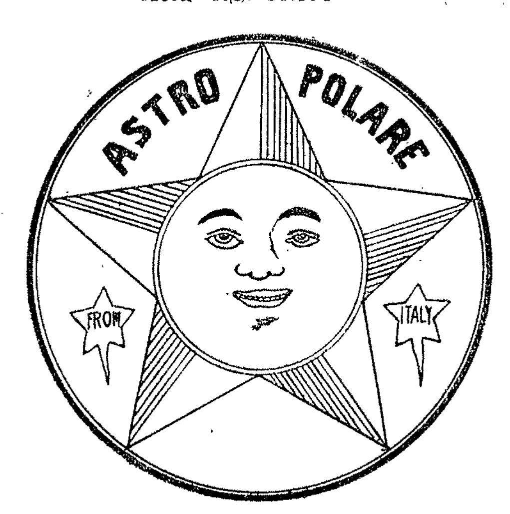
Octubre 14 de 1910.—Fernández y Mira.—Artículos de la clase 50.
v-21 octubre.

Acta No. 31.188



Octubre 14 de 1910.—Manzitti Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-21 octubre.

Acta No. 31.174



Octubre 14 de 1910.—David Costaguta, y Cía.— Artículos de las clases 62 y 63.
v-21 octubre.

Acta N. 31.164

VIÑEDOS y BODEGA
LA RURAL
RUTINI & CAVAGNARO

Octubre 13 de 1910.—Rutini y Cavagnaro.—Vinos y alcoholes en general, clase 68.
v-20 octubre.

Acta N. 31.165

"Chambones"

Octubre 13 de 1910.—Luis H. Goldsoll.—Artículos de la clase 59.
v-20 octubre.

Acta No. 31.176



ARQUERO

Octubre 14 de 1910.—Unánue y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.177

'Carai'

Octubre 14 de 1910.—Schill. Seebohm y Co. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.178

"Taraguipe"

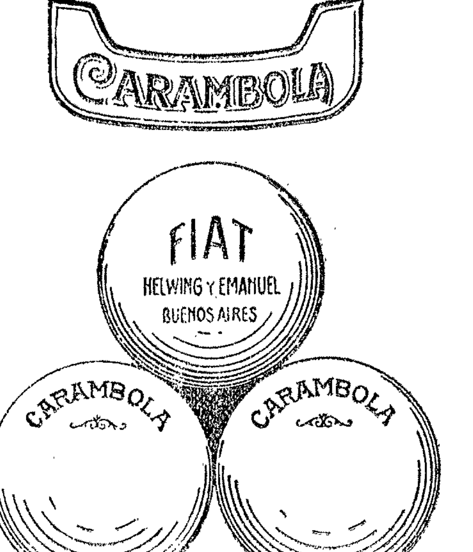
Octubre 14 de 1910.—Schill. Seebohm y Co. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

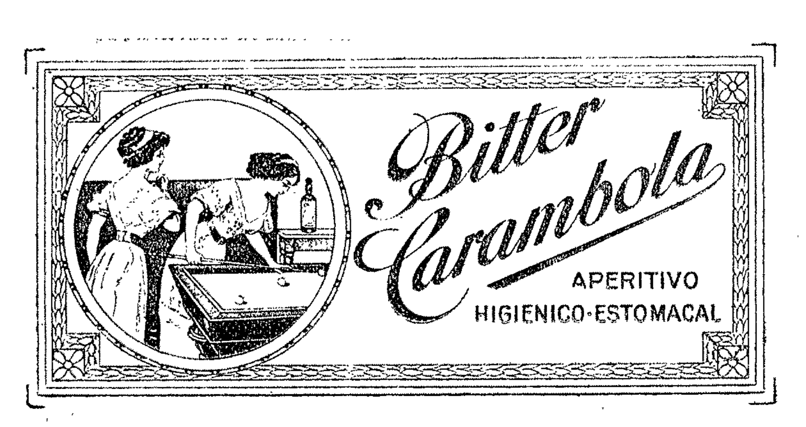
Acta No. 31.183



Octubre 14 de 1910.—Angel Quiroga. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta No. 31.187





Octubre 14 de 1910.—Helwing y Emanuel.—Bitter ó bebida amarga, clase 68.
v-21 octubre.

Acta No. 30.041

"Correja"

Junio 25 de 1910.—Francisco Morgan.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituído).
v-21 octubre.

Acta No. 31.168



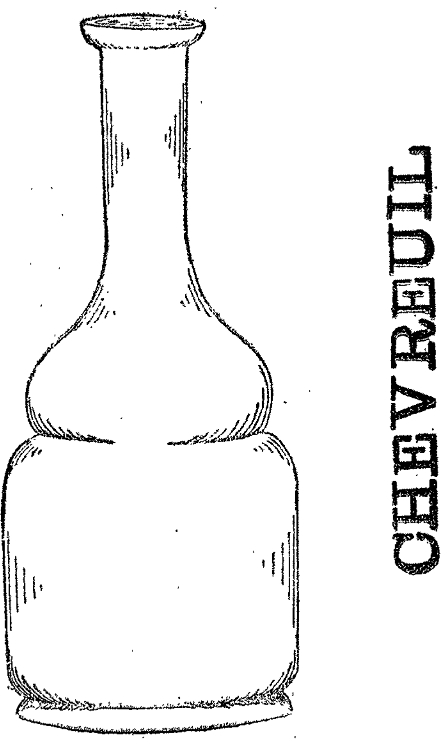
Octubre 14 de 1910.—Domingo Fernández.—Artículos de la clase 59.
v-21 octubre.

Acta No. 31.170

"Silencioso"

Octubre 14 de 1910.—Osvaldo Pini.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

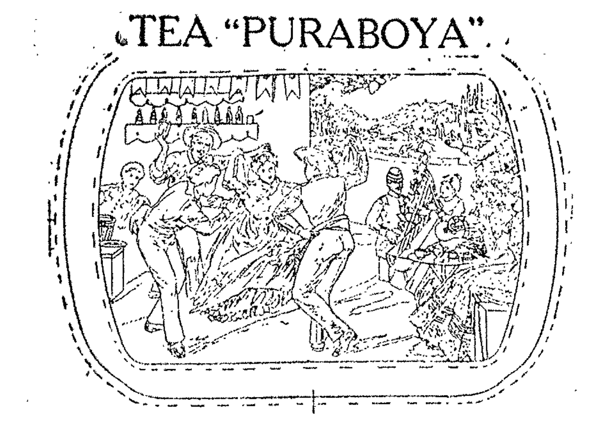
Acta No. 31.171

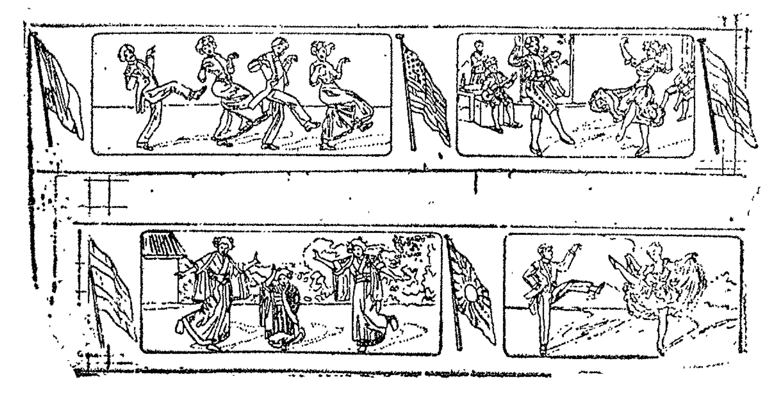


Octubre 14 de 1910.—Picardo, De Benedetti y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).
v-21 octubre.

Acta N. 31.155

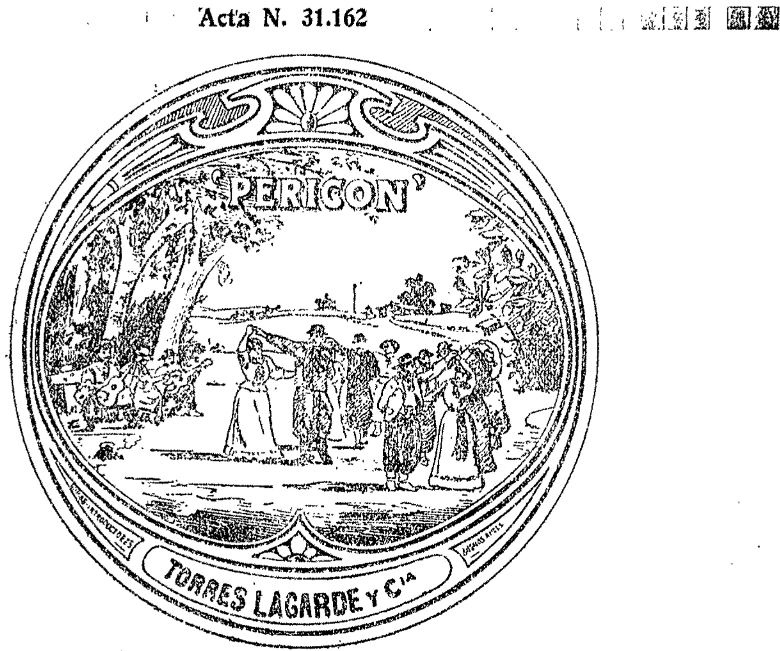
"TEA "PURABOYA".





Octubre 12 de 1910.—Rodolfo J. Camerer.—Artículos de las clases 61 á 70.
v-20 octubre.

Acta N. 31.162



Octubre 13 de 1910.—Torres Lagarde y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70 menos ginebra.
v-20 octubre.

Acta N. 31.156



Octubre 13 de 1910.—Camilo E. Teucone.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-20 octubre.

Acta N. 31.163



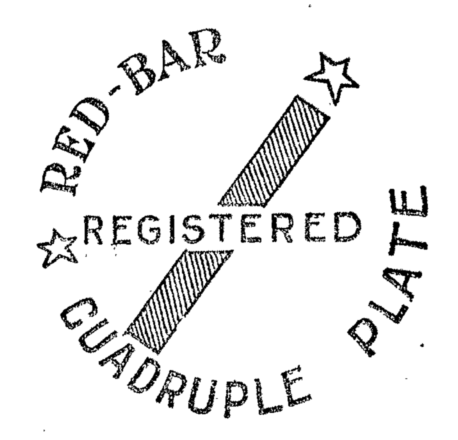
Octubre 13 de 1910.—E. von Breymann y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 octubre.

Acta N. 31.204



Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 68, 69 y 79.
v-24 octubre.

Acta N. 31.205



Octubre 17 de 1910.—Puppo y Rodríguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 octubre.

Acta N. 31.206

"Carina"

Octubre 17 de 1910.—Marco Iankelevich.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 octubre.

Acta N. 31.207

"Zeus Extra"

Octubre 17 de 1910.—Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 octubre.

Acta N. 31.208

"Zeus"

Octubre 17 de 1910.—Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-24 octubre.

Acta No. 31.179

"Ypora"

Octubre 14 de 1910.—Schill. Seebohm y Co. Limited.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-21 octubre.

Acta N 31.197

GEO. W. HUGHES

Octubre 17 de 1910.—George W. Hughes.—Artículos de la clase 72.
v-24 octubre.

Acta N 31.198

SOCOA

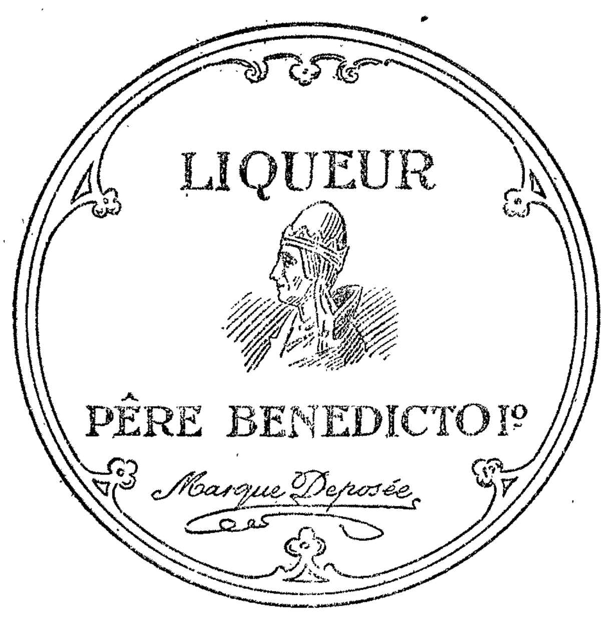
Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 1 y 61 á71.
v-24 octubre.

Acta N 31.199

SAÍNT MALÓ

Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 1 y 61 á71.
v-24 octubre.

Acta N. 31.200



Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 68, 69 y 79
v-24 octubre.

Acta N. 31.201



Octubre 17 de 1910.—Manuel Ramos é hijo.—Artículos de las clases 68, 69 y 79
v-24 octubre.

Acta N. 31.210



Octubre 18 de 1910.—The Austin Motor Company, Limited.—Artículos de la clase 25.
v-25 octubre.

Acta N. 31.211



"A LA VIOLETTE"

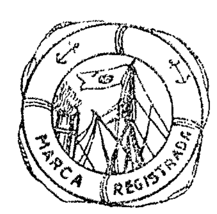
Octubre 18 de 1910.—Camille Bois.—Artículos de la clase 52.
v-25 octubre.

Acta N. 31.212

"Strathmore"

Octubre 18 de 1910.—Pratt y Cía.—Artículos de la clase 72.
v-25 octubre.

Acta N. 31.213



Octubre 18 de 1910.—A. Lamas y Cía. Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v-25 octubre.

Acta N. 31.214

"Selinal"

Octubre 18 de 1910.—Juan R. Calcagno.—Preparaciones farmacéuticas y con especialidad antiepiléptico, clase 79.
v-25 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional